MARQUESES DE FRESNO - ARCHIVO - BARONES DE ARCAYA

ATHA-ODH-FAVE-023-034-017

Yo Antonio Lopez de Maturana Escribano R.l de S. M. (que Dios gue) En todos sus Reynos y Señorios, uno de los del Juzgado de las Seis Hermandades que en Alava corresponden al Ex.mo S.r Duque del Infantado Presidente del R.l y Supremo Consejo de Castilla, Secretario de Rentas R.s en la Provincia de Cantabria Vecino de la Ciudad de Vitoria; Certifico y doy fee que por el S.r D.n Nicasio Josef de Velasco Alava y Ariza, Alguacil mayor del S.to Oficio de la Inquisicion se me ha evidido una licencia Original que señala el Estipendio de las Misas de la fundaz.n echa por D.n Diego Hern.z de Retana Vez.o que fue de Arcaya y sus agregados, relativa à q.e si no hubiese quien celebre à Cuatro r.s se pudiese añadir à Cinco ò Seis: Y un Testim.o de licencia para su celebracion En las Yglesias de esta Provincia de Alava: Que uno y otro Copiados à la letra son del tenor Sig.te =

Licencia. Nos el Liz.do D.n Felipe de Prado Canonigo de la S.ta Y.a de Calahorra Provisor y Vicario Gral de este Obispado de Calahorra y la Calzada: Por las presentes damos Licencia En forma à D.n Nicasio Josef de Velasco Vecino de la Ciud.d de Vitoria poseedor del Mayorazgo de Hernandez de Retana para que el imp.te de la mitad de la Novena parte de Diezmos del Lugar de Zurbano, y ademas el de ocho fanegas de trigo anuales lo pueda imbertir En Misas al Estipendio de cinco r.s cada una, y no hallando Sacerdotes que las digan à este Estipendio las encargara à el de Seis r.s: Todo por ahora, e interin dure la Causa de no hallar Sacerdotes que las celebren à quatro r.s pues spõe que los haya, se deveran cumplir como hasta aqui à dha limosna de cuatro r.s, y las que à qualq.a de dhos Estipendios se Celebraren hara Constar recogiendo p.a ello los Correspondientes recibos de los Sacerdotes Celebrantes. Lue por Auto por Nos proveydo oy presente dia con vista de lo pedido por el citado D.n Nicasio Josef de Velasco asi esta mandado. Dada En Logroño à Seis de Mayo de mil Ochoz.s y Cinco. Liz.do Prado. Por m.do del Señor Provisor Ant.o Llorente.

Testim.o Antonio Llorente Notario de Ciros Reynos y mayor de la Secretaria Beneficial del Gral Ecc.co de este Obispado de Calahorra y la Calzada: Certifico y doy fee q.e por pte de D.n Nicasio Josef de Velasco y Alava Residente En el Lugar de Galarreta Vicaria de Salbatierra, se presentò peticion ante el S.r Governador Provisor y Vicario Gral interino de este dho obispado Exponiendo Ser Patrono de la Capp.a Memoria de Misas Laical q.e q.e en la Parroquial del Lugar de Arcaya fundò D.n Diego Hern.z de Retana con vienes sitos en el Lugar de Zurbano, à que se agregaron otros En el de Axpandoña para imbertir su rentas En Misas de à Cuatro r.s con su Reponso, y deseando su mejor Cumplim.to Solicitò facultad p.a poderlas hacer decir En todas las Yglesias de Alava ò qualq.a de ellas; y En vista de dha Suplica y de un testim.o En que Consta que el año de mil Ochoz.s y uno, se le dio Licencia p.a poderlas Encargar en Vitoria caso de no hacerlo En Arcaya; Se probeyo p.r dho S.r Governador el Auto del tenor Sig.te: En atencion à lo Expuesto en la peticion antez.te se concede Licencia à D.n Nicasio Jph Velasco y Alava como Patrono de la Capp.a que fundò D.n Diego de Retana p.a que las Misas que tiene de Carga las pueda encomendar, y hacer Celebrar En qualq.a de las Yglesias de la Ciud.d de Vitoria, Lugar de Arcaya, Axpaña, Otazu, Galarreta, y demas de esta Provincia de Alava, donde Residiere, ò mejor le pareciere para que se verifique el breve Sufragio de las Vendidas animas, y se Cumpla con mas puntualidad la mente del piadoso fundador, recogiendo las certificaciones conducentes de los Sacerdotes que las Celebraren para hacerlo Constar En las Visitas, y de ello se le de el testimonio Conducente: Asi lo mando y firmo el S.r Gobernador Provisor y Vicario Gral int.o

de este Obispado de Calahorra y la Calzada en Logroño à treinta de Diz.e de mil Ochoz.s y diez, de que doy fee.= D.n Ascorte.= Ante mi: Ant.o Llorente.= Concuerda con su Original que queda en la Secret.a de mi Cargo, à que me remito: Y para que conste en cumplim.to de lo mandado en el Auto inserto doy el presente que signo y firmo en Logroño à treinta de Diz.e de mil Ochoz.s y diez.= Está Signado.= Antonio Llorente.= Entre Renq.s= m.do del Señor Provisor. Ant.o Llorente= Valga.=

Lo Compulsado combiene puntualm.te con los Docum.tos arriba citados y à q.e en todo caso me refiero, los quales debolbi à la p.te Exiviente que firma aqui su recibo de que doy fee: y p.a que tenga debido efecto lo relacionado è inserto franqueo el presente que signo y firmo en este Libro y su folio noventa y dos Nuevo, haviendo dado principio en la cara antez.te y rubricada con la que acostumbro, Estramuros de la Ciud.d de Vit.a à 23 de Dc.e de mil Ochoz.s y quince.=

Nicasio Josef de Velasco y Alava

Antonio Lopez de Maturana

Año de 1815.

Cuentas de los Diezmos y Ventas de el Año de 1815.

Cargo.

Primt.te me hago Cargo de 3,437 r.s y 24 m.s q.e resultan de alcanze contra mi en la q.ta anterior 3,437 24

Yt. de 438 r.s y 26 m.s imp.te de 6 f.s y 33 3/4 celem.s de trigo del Diezmo de Zurbano vendidas à 60 r.s f.a 438 26

Yt. de 22 1/2 r.s imp.te de 4 1/2 c.s de Aba cochia de dho Diezmo a razon de 60 r.s f.a . . 22 17

Yt. de 27 r.s y 33 m.s imp.te de 8 1/4 c.s de Aba dura de dho Diezmo à razon de 39 r.s f.a . . 27 13

Yt. de 63 r.s y 8 m.s imp.te de 2 f.s y medio celem.s de Alolba de dho Diezmo à 30 r.s f.a . . 63 8

Yt. de 56 r.s y 23 m.s imp.te de 1 f.a y 5 c.s de Arica de dho Diezmo à 40 r.s f.a . . . 56 23

Yt. de 46 r.s y 8 m.s imp.te de 1 f.a y 6 1/2 c.s de Zero de dho Diezmo à 30 r.s f.a . . . 46 8

Yt. de 3 r.s y 7 m.s imp.te de un Celemin de Cuadro de dho Diezmo 3 7

Yt. de 64 1/2 r.s imp.te de 3 f.s y 7 c.s de Abera de dho Diezmo à 18 r.s f.a 64 17

Yt. de 193 3/4 r.s imp.te de 6 1/2 f.s de Cevada de dho Diezmo à 29 1/2 r.s f.a 193 26

Yt. de 1 1/4 f.s de Maiz de dho Diezmo à 40 r.s f.a son 50 r.s 50

Yt. de 4 r.s imp.te de 5 quartillos de Mijo de dho Diezmo 4

Yt. de 432 r.s imp.te de las 8 f.s de trigo de la Renta del Lug.r de Arganda 432

Imp.a el Cargo . . 4 795 33

Data.

Los 1.os Doi en Data 4 r.s satisfechos à los rentero.s de Arg.a quando trageron la renta . 4 — 4

Yt. 30 r.s pagados al carretero q.e trajo los Diezmos del Noveno de Zurbano 30

34

Ytt. por último Son Data 135 r.s y 28 mr.s por las Decima de los 1358 r. y 9 mrs que han importado las Rentas de este año Expresadas en el Cargo y me corresponden Segun costumbre Como Adm.or y Patrono de esta Memoria 135 28

93
14
135 28

Imp.tan las part.s de la Data 149 r.s y 28 mr.s. Y siendo las de el Cargo 4,795 r.s y 33 mr.s Resulta de alcance contra mi y en favor de dha Mem.a de Misas 4,646 r.s y 5 mr.s (salvo error) con lo que doy por Concluida esta g.ta que firmo en Vit.a à 16 de Abril de 1816. #

Data	149	28
Cargo	4,795	33
Alcance	4,646	5

Año de 1816#

Cuentas del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo

Primeramente me hago Cargo de 4.646 r.s y 5 mrs que resultaron contra mi en la cuenta anterior . . . . . 4.646 . . . 5

Ytt de 1274 r.s y 12 mrs que importo el noveno y rentas en esta forma 772 r.s por 16 f.s y un celemin de trigo vendido à 48 r.s fanega: 210 por 8 fanegas y 9 celemines de Cevada à 24 r.s fanega: 75 r.s por Cinco fanegas de Abena à 15 r.s cada una y los 217 r.s y 12 mrs restantes que importaron todos los mistos de este año . . . . . 1.274 . . . 12

Imp.a el Cargo " 5.920 17

Data

Primeramente doi en Data 4 r.s satisfecho alos Venteros de Argandoña cuando vinieron con la Venta . . . . . 4 . . . "

Ytt. es Data 10 r.s pagado al carretero por la Conducion del noveno de Zurbano . . . . . 10 "

Ytt. Son Data Ciento Veinte y Siete r.s y quince mrs por la decima de los 1274 r.s y 12 mrs que han importado las Rentas a este año demostrada en el Cargo y me corresponde Segun Costumbre Como Administrador y Patrono de esta Memoria . . . . . 127 " . . . 15

Ytt. Son Data Dos mil Ciento Siete r.s y diez y siete mrs Importe del Estipendio de misas Celebradas en dho año Segun Consta de 15 recibos que tran en mi poder . . . . . 2.107 . . . 17

Data	2.248	32
Cargo	5.920	17
Alcance	3.671	19

Año de 1817

Cuentas del Noveno de Zurbano y rentas de Argandoña

Cargo.

Primeramente me hago Cargo de tres mil seis cientos setenta y un r.s y diez y nueve mrs que resultaron de alcance en la cuenta anterior . . . 3.671 . . . 19

Ytt. es Cargo mil Doscientos diez r.s y dos mrs que importo el noveno de Zurbano y rentas en Argandoña en esta forma Setecientos once r.s y veinte y dos mrs por 17 fanegas nueve celemines y dos cuartillos de trigo vendido à 40 r.s fanega: Ciento noventa y seis r.s y quatro mrs por 10 fanegas 10 celemines y tres cuartillos de Cebada à 18 r.s fanega: Sesenta r.s por Quatro fanegas de Abena à 15 r.s fanega, y los doscientos cuarenta y dos r.s y diez mrs restantes Importe de los mistos de este año . . . . . 1.210 . . . 2

Y Importa el Cargo. 4.881 21

Data

Primeramente son Data cuatro r.s satisfechos alos venteros de Argandoña cuando vinieron con la Venta 4

Ytt. es Data diez r.s pagados al carretero por la Conducion del noberio a Zurbano . . . 10

14

Suma dela Buelta ..... 14 ..

Itt. Doy en data ciento veinte y un r.s por la decima parte delos mil dos cientos diez r.s y dos mrs que han importado las rentas de dho año expresadas en el Cargo y me corresponde segun constumbre como Administrador y Patrono de esta memoria 121

Itt. Doy en data dos mil trescientos setenta y dos r.s estipendio de misas Celebrd.s en dicho año segun costa de 16 recibos que obran en mi poder 2.372

Data	2.507	
Cargo	4.881	21
Alcance	2.374	21

Importan las partidas dela data 2507 r.s y siendo las del Cargo 4881 r.s y 21 mrs resulta de alcance contra mi y enfavor de dha memoria de misas 2374 r.s y 21 mrs (Salbo error)

Año de 1818

Cuentas del Nobeno de Zurbano y Rentas de Argandona.

Cargo

Primeramente me hago Cargo de dos mil trescientos setenta y cuatro r.s y veinte y un mrs que resultaron de Alcance en la cuenta anterior 2.374 21

Itt. es Cargo ochocientos sesenta y siete r.s y treinta mrs que importo el nobeno de Zurbano y Rentas de Argandona en esta forma: cuatro cientos ochenta y tres r.s (y veinte y dos mrs) por las 13 fanegas y 5 celemines de trigo vendido á 36 r.s fanega: ciento ochenta y seis r.s y veinte y dos mrs por 11 fanegas y 8 celemines de Cebada á 16 r.s fanega: veinte y ocho r.s y diez y siete mrs de 3 fanegas y dos celemines de Avena a 3 r.s fanega y los ciento sesenta y nueve r.s y veinte y cinco mrs restantes importe de los mis.os de este año 867 30

Imp.e el Cargo	3242	17

Data

Primeramente son Data cuatro r.s satisfechos alos Patronos de Argandona cuando vinieron con la Venta ..... 4 ..

Itt. es Data diez r.s pagados al carretero por la conducion del nob.o de Zurbano 10

Itt. Doy en data ochenta y seis r.s y veinte y siete mrs por la decima parte de los ochocientos sesenta y siete r.s y treinta mrs que han importado las rentas de dho año expresadas en el Cargo y me corresponden segun constumbre como Administrador y Patrono de esta memoria 86 27

Itt. es Data mil seiscientos ochenta y ocho r.s de estipendio de misas Celebrd.s en dho año segun consta de doce recibos que obran en mi poder ..... 1.688 ..

Data	1.788	27
Cargo	3242	17
Alcance	1453	24

Importan las partidas dela data 1788 r.s y 27 mrs y siendo las del Cargo 3242 r.s y 17 mrs resulta de Alcance contra mi y enfavor de dicha memoria de misas 1453 r.s y 24 mrs (Salbo error)

Año de 1819

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo

Primeramente me hago Cargo de mil cuatro cientos cincuenta y tres r.s y veinte y cuatro mrs v.n que resultaron de alcance contra mi ..... 1.453 ... 24

Itt. es Cargo setecientos setenta y dos r.s que importaron los novenos de Zurbano y venta de Argandoña en esta forma: cuatro cientos setenta y dos r.s y diez y siete mrs por las 17 fanegas y 6 celemines de trigo vendido á 27 r.s fanega: ciento treinta y nueve r.s y veinte y cinco mrs por 10 fanegas y 3 celemines de cebada vendida á 13 r.s fanega; veinte y dos r.s y diez y siete mrs por 2 fanegas y 3 celem.s de avena á 10 r.s fanega y los ciento veinte y siete r.s y nueve mrs restantes importe de los mistos de este año ..... 762 ....

Importa el Cargo 2.215 24

Data

Primeramente es data cuatro r.s satisfechos á los venteros de Argandoña por la conducción de la venta de Argandoña ..... 4.

Itt. son data diez r.s satisfechos al canadero por la cond.n del nob.o de Zurbano 10

Itt. setenta y seis r.s por la decima parte de los setecientos sesenta y dos r.s que han importado las rentas de este año expresadas en el cargo y que corresponden segun costumbre como Administrad.r y Patrono de esta memoria 76

Itt. Data 90

Cargo ..... 2.215 .. 24

Alcance ... 2.125 24.

Importan las partidas de la Data 90 r.s y siendo las del Cargo 2.215 r.s y 24 mrs resulta de alcance contra mi y en favor de dicha memoria de misa 2.125 r.s y 24 mrs v.n (salvo error)

Año de 1820

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo

Primeramente me hago Cargo de dos mil ciento veinte y cinco r.s y veinte y cuatro mrs v.n que resultaron de alcance contra mi en la cuenta anterior ..... 2.125 ... 24

Itt. es Cargo seiscientos ochenta y cuatro r.s y treinta y dos mrs que importaron el noveno de Zurbano y venta de Argandoña en esta forma cuatro cientos siete r.s y ocho mrs de 15 fanegas y un celemin de trigo vendido á 27 r.s fanega: ciento veinte y cuatro r.s y diez y siete mrs por 6 fanegas y once celemines de cebada á 18 r.s fanega: diez y ocho r.s y catorce mrs de una fanega y 5 celemines de avena á 13 r.s fanega y los ciento treinta y cuatro r.s y veinte y siete mrs restantes importe de los mistos de este año ..... 684 ... 32

Imp.e el Cargo. 2.810 22

Data

Primeramente es Data cuatro r.s satisfecho á los venteros de Argandoña cuando vinieron con la venta ..... " ... 4 ... "

Itt. diez r.s entregados al canadero por la conducción del Noveno de Zurbano 10

14.

Suma anterior de la Data 14

Yt. doy en data sesenta y ocho r.s y trece mrs por la decima parte de los seiscientos ochenta y cuatro r.s y treinta y dos mrs que han importado las Ventas de dicho año expresadas en el Cargo y me corresponde segun Costumbre como Administrador y Patrono de esta memoria ..... 68 ... 13

Data	82	13
Cargo	2.810	22
Alcance ...	2.728	9

Importan las partidas de la Data 82 r.s y 13 mrs y siendo las del Cargo 2.810 r.s y 22 mrs resulta de alcance contra mi y en fabor de dicha Memoria de misas 2.728 r.s y 9 m.s (salbo error)

Año de 1821

Cuenta de la Venta de Argandoña

Cargo

Primeramente me hago Cargo de dos mil setecientos veinte y ocho r.s y nueve mrs que resultaron de Alcance en la Cuenta anterior ... 2.728 ... 9

Yt. es Cargo doscientos r.s que importaron ocho fanegas de trigo de la Venta de Argandoña vendidas á 25 r.s fanega ..... „200 ..... „

Imp.ta el Cargo	„2928	9

Data

Primeramente doy en data cuatro r.s satisfechos ala Ventera de Argandoña cuando vinieron con la Venta ..... „ 4 .....

Yt. doy en data veinte r.s por la decima parte de los doscientos que han importado las Ventas de este año expresadas en el Cargo y me corresponden segun Costumbre como Administrador y patrono de esta memoria ..... „ 20 „ ....

Data	24	
Cargo	2.928	9
Alcance ...	2904	9

Importan las partidas de la Data 24 r.s y siendo las del Cargo 2.928 r.s y 9 mrs resulta de Alcance contra mi y en fabor de dicha memoria de misas 2.904 r.s y 9 m.s (salbo error)

Año de 1822

Cuenta de la Venta de Argandoña.

Cargo

Primeramente me hago Cargo de dos mil novecientos cuatro r.s y nueve mrs que resultaron de Alcance en la Cuenta Anterior ..... 2.904 ... 9

Yt. es Cargo ciento noventa y dos r.s importa de las ocho fanegas de trigo de la Venta de Argandoña vendidas á 24 r.s fanega ..... „ 192 ..... „

Imp.ta el Cargo	3.096	9

Data

Primeramente doy en Data cuatro r.s satisfechos alos Ventero de Argandoña cuando vinieron con la venta ..... 4.

Itt doy en Data diez y nueve r.s y cuatro mrs por la decima parte de los ciento noventa y dos r.s que ha importado la Venta de este año expresada en el Cargo y me corresponde segun costumbre como Administrad.r y Patrono de esta Memoria ..... 19 .. 4

Data	23	4
Cargo	3.096	9
Alcance	3.073	5

Importan las partidas de la data 23 r.s y 4 m.s y siendo las del cargo 3.096 r.s y 9 mrs resulta de alcance contra mi y en favor de dha memoria de misas 3.073 r.s y 5 mrs (salvo error)

Año de 1823

Cuenta del Nobeno de Zurbano y rentas de Argandoña

Cargo.

Primeramente me hago cargo de tres mil setenta y tres r.s y cinco mrs que resultaron de alcance en la cuenta anterior ..... 3.073 .. 5

Itt. es Cargo cuatro cientos setenta y cuatro r.s y veinte y dos mrs que importaron el nobeno de Zurbano y rentas de Argandoña en esta forma doscientos sesenta y tres r.s y catorce mrs por las nueve fanegas y un celemin de trigo vendido á 29 r.s fanega: cincuenta y siete r.s y veinte y dos mrs por tres fanegas dos celeminos y medio de cebada á 18 r.s fanega: diez y seis r.s de dos fanegas de Abena a 8 r.s fanega y los ciento treinta y siete r.s y veinte mrs restantes importe de todos los mistos. No resultando mayor cantidad en este Cargo por haver aparecido este año en Zurbano ..... 474 .. 22

Imp.ta al Cargo 3.547 .. 27

Data

Primeramente se en Data cuatro r.s pagado alos venteros de Argandoña cuando vinieron con la venta ..... 4 ..... "

Itt. diez r.s satisfechos al Canetero por la conduccion del nobeno de Zurbano 10

14

Yt. Doy en data cuarenta y siete r.s y veinte mrs por la decima parte de los cuatro ciento setenta y cuatro r.s y veinte y dos mrs que han importado las rentas de este año expresadas en el cargo y me corresponden segun costumbre como Ministro y patrono de esta memoria ..... 47 .. 20

Yt. es data mil ciento noventa r.s estipendio de misas celebradas en dho año segun consta de siete recibos que obran en mi poder 1.190

Data	1.251	20
Cargo	3.547	27
Alcance	2.296	7

Importan las partidas de la data 1.251 r.s y 20 mrs y siendola del cargo 3.547 r.s y 27 mrs resultan de Alcance contra mi y en fabor de dicha memoria de misas 2.296 r.s y 7 mrs (Salbo Error)

Año de 1.824.

Cuenta del Noveno de Zurbano y renta de Argandona.

Cargo

Primeramente me hago cargo de dos mil doscientos noventa y seis r.s y siete mrs que resultaron de Alcance en la cuenta anterior ..... 2.296 .. 7

Yt. es cargo novecientos diez y seis r.s y veinte y seis mrs que importo el noveno de Zurbano y renta de Argandona: en esta forma quinientos ocho r.s y diez y seis mrs por 18 fanegas y diez celemines de trigo vendido á 27 r.s fanega: ciento noventa y cinco r.s por diez fanegas y diez celemines de cebada á 18 r.s fanega: treinta y tres r.s y diez mrs de 3 fanegas y ocho y medio celemines de yberas á 9 r.s fanega y los siete ochenta r.s restante importe de los mistos de este año ..... 916 .. 26

Imp.ta el Cargo 3.212 .. 33

Data

Primeramente son data cuatro r.s satisfecho a los veneros de Arg.a que cuidan visitaron con la renta 4

Yt es data diez r.s entregados al Carretero por la conduccion del Noveno de Zurbano 10

Yt. doy en data noventa y un r.s y veinte mrs por la decima parte de los novecientos diez y seis r.s y veinte y seis mrs que han importado las rentas de este año expresadas en el cargo y me corresponden segun costumbre como Ministr.o y Patrono de esta memoria ..... 91 .. 20

Yt. tambien son data ciento treinta r.s estipendio de misas celebradas en dicho año segun consta de dos recibos que obran en mi poder .. 130 .. -- "

Data	235	20
Cargo	3.212	33
Alcance	2.977	13

Importan las partidas de la data 235 r.s y 20 mrs y siendo

las del Cargo 3.212 rs y 33 mrs resultan de Alcance contra mi y en favor de dicha memoria de misas 2977 rs y 13 mrs (salvo error)

Año de 1825.

Cuenta del Noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo.

Primeramente me hago Cargo de dos mil novecientos setenta y siete rs y trece mrs von que resultaron de Alcance contra mi en la cuenta anterior ..... 2.977 .. 13

Ytt. es Cargo Quinientos sesenta y cinco rs y veinte y un mrs que importa el noveno de los diezmos a Zurbano y las ocho fanegas de trigo de Argandoña en esta forma: doscientos cuarenta y cuatro rs y diez mrs por ocho fanegas ocho celemines y dos cuartillos de trigo a veinte y ocho rs fanega: ciento cuarenta y siete rs von importe de ocho fanegas y dos celemines de cevada a precio de diez y ocho rs fanega: veinte y siete rs von que valieron tres fanegas de Avena a nueve rs fanega, y los ciento cincuenta y siete rs y once mrs restantes importe de los mismos ..... 565 .. 21

Importa el Cargo 3.543 .. "

Nota

Sabaya que se Advierte en el trigo de este año con respecto a los anteriores lo acausado el apedreo en Zurbano

Data

Primeramente son Data cuatro rs satisfechos a los Venteros de Argandoña pagados por la conduccion de la renta expresada en el Cargo 0004

Ytt. es Data dieciocho rs entregados al Carretero por la conduccion del noveno de Zurbano ..... 0018.

Ytt. Doy en Data cincuenta y seis rs y dieciocho mrs por la Decima parte de los quinientos sesenta y cinco rs y veinte y un mrs von por las ventas de este año expresadas en el Cargo y me corresponde segun constumbre como Administrador y Patrono de esta memoria ..... 0056 .. 18

Ytt. Tambien son Data cincuenta y seis rs y dieciocho mrs von por la contribucion de la renta de Argandoña del año 1822 que por un equivoco involuntario no se cargaron en dho año y consta de cuatro recibos ..... 0056 .. 16

Ytt. Asi mismo son Data tres mil sesenta rs von estipendio de misas celebradas a intencion de dha memoria segun consta de ~~once~~ catorce recibos marcados con los numeros del uno al 14 ..... 3.060 .. "

Data	3.187
Cargo	3543
Alcance	"356

Importan las partidas de la Data 3.187 rs y siendo las del Cargo

Sigue

3.543 resultan de alcance contra mi y en fabor dedha memoria de misas 356 rs. Vn. (Salvo herros)

Nota

Para completar el alcance de trescientos cincuenta y seis rs. que quedaron a favor de esta memoria de misas se han celebrado ochenta y nueve misas de á cuatro. Segun consta de dos recibos que acompañan por separado con los n.os 1.º y 2.º por lo que queda igual. S.E.

Nicasio Jof de Velasco

Capellania de D. Diego Hernandez de Metana

Visita año de 1826

MARQUESES DE FRESNO - BARONES DE ARCAYA - ARCHIVO

En el lugar de Gamarra mayor a tres de Julio de mil ochocientos veinte y seis: El Sr. D.r D.n Juan Inocente Romero, Presbitero Beneficiado Fiscal de la Iglesia Imperial de Sta. Maria de Palacio de la Ciudad de Logroño, Visitador Gral de este Obispado de Calahorra y la Calzada por el Ylmo Sr. D.r Atanasio Puyal y Poveda Obispo de dho Obispado del Consejo de S. M. &c.a por testimonio de mi el infraescrito Notario visitó su mad este libro de la capellania que en la Parroquial del lugar de Arcaya fundó D. Diego Hernander de Metana por el Testamento que otorgó en 26 de Marzo de 1571 ante Diego Catarina Escno del Numero de la Ciudad de Vitoria dotandola con la

novena parte dela mitad de diezmos del Lugar de Zurbano, imponiendole la carga de dos misas la semana que se habian de celebrar en dha Yglesia de Arcaya, a cuya capellania agregó Dgo de Metaona vecino de aquella Ciudad sus heredades en los terrenos del Lugar de Arcaundona que existen y ventan ocho fanegas de trigo, cuyo importe, y el de los citados diezmos se imbertia en misas ala limosna de cuatro rs. segun aparece del fundacion y anteriores visitas

Desde la ultima del año de 1797 ha sido y es Patrono y administrador Dn. Nicasio Sorde Velarde vecino de Vitoria; a cuya instancia por auto del Tribunal Eclo de este Vispado su fecha 6 de Mayo de 1805 se le concedio licencia para que en caso de que no hubiese sacerdotes que celebrasen las misas a cuatro rs. y hubiesen imbertir las rentas en misas ala de 5 y 6 rs. Y por otro auto del mismo Tribunal su fecha 30 de Diciembre de 1810, se le dio facultad para que las citadas misas las pudiesen encomendar y hacer celebrar en qualquiera Yglesia dela dela Ciudad de Vitoria y Lugares de Arcaya, Arcaundona, Otazu, Galarreta y demas de esta Provincia de Alava donde le pareciese dho Patrono ó mejor le pareciese de sus licencias hay copia autentica en este libro.

Reconocidas las cuentas dadas por el citado Patrono desde la citada ultima visita hasta el proximo pasado de 1825 inclusive se hallaron con fin

tificacion y al parecer sin agravio por lo que las aprue-
ba su mrd en cuanto a lugar de derecho salvo error
y mediante haberse acreditado con las certificaciones
extendidas a su continuacion y otras sueltas que se han
presentado la celebracion de las misas que han corres-
pondido con arreglo alas respectivas licencias y asigna-
ciones; declara su mrd cumplida esta fundacion hasta
fin de dho año proximo pasado, y manda al Patrono
actual y sus sucesores que en adelante observen igual pun-
tualidad en la formacion de cuentas anuales en cargo
y data, y la debida justificacion dando alos frutos el
precio legitimo a que se vendieren executandolo en los
meses que considere han de tener mas estimacion,
y en el liquido que resultare, se ajustarán las misas que
correspondan con arreglo ala fundacion y licencias ex-
presadas, certificando todos los años de su cumplimi-
ento por los sacerdotes celebrantes en continuacion de este
auto, procurando tener las heredades bien labradas
y cultivadas y hacer la recoleccion de diezmos alos ti-
empos oportunos de que celará dho Patrono por que
de ello resulta el mayor ó menor sufragio del alma del
fundador y demas del Purgatorio. Y por este su auto a su
lo mandó y firmó su mrd de que doy fee.

Dr. Dn. Juan Inocente Romero

Antemi
Segundo Rafael Garcia

Derechos de Visita de 27 rs.
34 rs. segun arancel

MARQUESES DE FRESNO - ARCHIVO - BARONES DE ARCAYA

Año de 1826

Cuenta del Noveno de Zurbano de dho año y renta de Argandoña

Cargo

Primeramente me hago cargo de Catorce fanegas y dos celemines de las ocho dela renta de Argandoña y las seis y dos celemines restantes del noveno de Zurbano por mitad blanco y Valenciano las primeras vendidas las primeras á Veinte y ocho r.s y las segundas á Treinta importan cuatro cientos diez r.s y veinte y ocho mrs v.on	410	28
Yt. Me hago cargo de treinta y siete r.s y Catorce mrs Valor de una fanega y siete y medio celemines de Moholva del noveno de Zurbano Vendida á 20 r.s	32	17
Yt. Tambien es cargo treinta y nueve r.s y Catorce mrs Valor de una fanega, nueve celemines y medio de Alba dura, de dicho noveno Vendida á Veinte y dos r.s fanega	39	14
Yt. Son cargo diez r.s que han importado cinco celemines y medio de Vica, digo y un cuartillo de Alba Cochia de dicho noveno Vendida á Veinte y tres r.s fanega	10	
Yt. Es igualmente cargo cincuenta r.s y Catorce mrs Valor de dos fanegas y tres y medio celemines de Rica del mencionado noveno Vendida á Veinte y dos r.s fanega	50	14
Yt. Asi mismo son cargo Catorce r.s y seis mrs Valor de ocho celemines y medio de Yero del mismo noveno Vendido á Veinte r.s fanega	14	6
Yt. Estambien cargo tres r.s y seis mrs Valor de Siete cuartillos de Arbeja cuadrada del relacionado noveno Vendida á razon de Veinte y dos r.s fanega	3	6
Yt. Asi mismo es cargo ciento cuarenta y seis r.s y veinte y seis mrs que han importado las once fanegas y tres y medio celemines de Cebada de dho noveno á 13 r.s fanega	146	26
Yt. Son cargo treinta y dos r.s Valor de cuatro fanegas de Alberja de dho noveno vendidas á ocho r.s fanega	32	
Yt. Tambien son cargo veinte r.s Importe de una fanega y tres celemines q.e salio en limpio de Maiz de dho noveno vendido á diez y seis r.s fanega	20	
Yt. Por ultimo me hago cargo de seis r.s Valor de fanega y media de Batatas y tres cuartillos de Alejo del relacionado noveno	6	
Importa el cargo	765	9

Data

Primeramente doy en Data cincuenta y cuatro r.s que se pagaron por los dr.s de la Ultima Visita de Veinte y siete años segun costa en este libro	54	
Yt. Tambien son Data novecientos ochenta r.s Estipendio de doscientas ~~cincuenta~~ cuarenta y cinco Misas á 4 r.s segun Costa de seis recibos señalados con los n.s del 1 al 6	980	
Yt. Doy en Data veinte y cinco r.s satisfechos, los veinte y cuatro años que trajeron el noveno de Zurbano y el restante de Alcavala	25	
Yt. Son Data cuatro r.s años que trajeron las 8 fanegas de Argandoña	4	
Yt. Por ultimo doy en Data setenta y seis r.s y diez y siete mrs por la decima parte de los setecientos sesenta y cinco r.s que importan las partidas del Cargo y me corresponde como Patrono y Administr.r de esta Memoria de misas	76	17
Data	1139	17
Cargo	765	9
Resulta a mi favor	374	8

De conformidad que importando las partidas dela Data un mil ciento treinta y nueve r.s y diez y siete mrs y las del Cargo setecientos sesenta y cinco r.s y nueve mrs resulta a mi favor y corresponde esta Memoria de Misas trescientos setenta y cuatro r.s y ocho mrs Salvo Error

Año de 1827

Cuenta del Noveno de Zurbano y renta de Argandoña de dho. año

Cargo

	Rs	Ms
Primeramente me hago cargo de doscientos cincoⁿ y once mrs. que importaron siete fanegas y cuatro celemines de trigo Valenciano vendidas a veinte y ocho rs: las cuatro de la renta de Argandoña y las tres y cuatro celem.s restantes del noveno de Zurbano	205	11
Yt. Son cargo doscientos dosrs y veinte mrs que importaron ocho fanegas un celemin y un cuartillo de trigo blanco vendidas á veinte y cinco rs fanega: las cuatro de la renta de Argandoña y las otras cuatro con celemin y un cuartillo al noveno	202	20
Yt. Son cargo ciento veinte y ochors que importaron las ocho fanegas de cebada que tocaron al noveno de Zurbano á razon de diez y seisrs	128	
Yt. Son cargo doce rs y once mrs que importaron los cuatro celemines de abas cochas que toco al dho noveno á treinta y siete rs fanega	12	11
Yt. Son cargo cuarenta y siete rs y veinte y ocho mrs valor de toda fanega y ocho y medio celemines de Alba dura á razon de veinte y ochors	47	28
Yt. Son cargo cincuenta y dos rs y tres mrs valor de dos fanegas y un celemin de Rica q.e toco al dho Noveno á razon de veinte y cinco rs fa	52	3
Yt. Son cargo veinte y ochors y veinte y seis mrs que valieron fanega y cuarta de Alloba que toco al dho noveno á razon de veinte y tres rs fa	28	26
Yt. Son cargo veinte y cinco rs y treinta mrs valor de una fanega dos celes y un cuartillo de Zeo vendido á 22 rs fanega	25	30
Yt. Son cargo cuarenta y nueve rs valor de cuatro fanegas cinco cels y medio de Alloa q.e corresponde al noveno vendida á once rs fanega	49	
Yt. Son cargo un real y diez y siete mrs que importo tres cuartillos de cuadrado á razon de veinte y cuatro rs fanega	1	17
Yt. Son cargo un real y ocho mrs valor de medio celemin de Alberja Dura á razon de treinta rs fanega	1	8
Yt. Son cargo un real y veinte mrs valor de medio celemin de Alberja Cochia á razon de treinta y ocho rs fanega	1	20
Yt. Son cargo treinta y dos mrs que valio un cuartillo de Lenteja		32
Yt. Son cargo un real y ocho mrs valor de medio celemin de Alho	1	8
Yt. Son cargo diez rs valor de una y cuarta fanegas de Bargatas á razon de ocho rs fanega	10	
Yt. Son cargo treinta y cinco rs valor de una y cuarta fanegas de Maiz á razon de veinte y ocho rs fanega	35	
Importa el Cargo	803	10

Data

Primeramente doy en data trescientos setenta y cuatrors y ocho mrs que resultaron de alcance en su favor en la cuenta que rindi el año proximo pasado de 1826	374	8
Yt. Son data doscientos noventa y seis rs estipendio de setenta y cuatro misas á cuatro rs cada una como consta de los recibos señalados con los nos 1.o 2.o y 3.o	296	
Yt. Son data veinte y cinco rs abonados por traer el noveno de Zurbano á esta segun consta del recibo no 4.o	25	
Yt. Son data cuatro rs satisfechos al Pastero de Argandoña cuando vino con ella segun costumbre	4	
Yt. Son data ochenta y diez mrs por la decima parte de los ochocientos tres rs y diez mrs que importan las partidas del cargo y me corresponden como Parroco y Administrador a esta Memoria de Misas	80	10
Data	779	18
Cargo	803	10
Alcance	23	26

De conformidad que importando las partidas del cargo ochocientos tres rs y diez mrs y las de data setecientos setenta y nueve rs y diez y ocho mrs segun queda demostrado resulta a favor de esta memoria de misas (S.E.) veinte y tres rs y veinte y seis mrs

Año de 1828.

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña de este año

Cargo.

	Rs.	Mrs.
Primeramente me hago cargo de veinte y tres r.s y veinte y seis mrs que resultaron contra mi en la cuenta anterior	23	26
Yt. Son cargo doscientos veinte y un r.s y ocho mrs que importaron las siete fanegas y media de trigo Valenciano vendidas á veinte y nueve y medio r.s las 4. a la renta de Argandoña y las 3 fe restantes del noveno de Zurbano	221	8
Yt. Son cargo ciento setenta y ocho r.s y veinte y cinco mrs importe de seis y media fanegas de trigo vendidas á veinte y siete r.s y medio las 4 de la renta de Argandoña y las 2 fe restantes del noveno de Zurbano	178	25
Yt. Son cargo doce r.s y diez y siete mrs que importó la media fanega de alba cochea que correspondió al noveno á razon de veinte y cinco r.s fanega	12	17
Yt. Son cargo cuarenta y tres r.s y veinte y seis mrs valor de dos fanegas y un celemin de alba dura que tocó al noveno de Zurbano á razon de veinte y un r.s fanega	43	26
Yt. Son cargo treinta y tres r.s y diez mrs valor de dos fanegas y un celemin de Alloba que correspondió al noveno de Zurbano á razon de diez y seis r.s fanega	33	12
Yt. Son cargo treinta r.s valor de una fanega y ocho celemines de Rica que correspondió de dicho noveno á razon de diez y ocho r.s fanega	30	"
Yt. Son cargo treinta y cinco r.s y catorce mrs valor de dos fanegas y un celemin de Yero que correspondió al dho noveno á razon de diez y seis r.s fanega	35	14
Yt. Son cargo treinta y dos r.s y dos mrs valor de tres fanegas seis celem.s y dos cuartillos de Abena que correspondió dicho noveno á razon de 9 r.s fanega	32	2
Yt. Son ciento cincuenta y un reales y doce mrs valor de doce fanegas diez cinco celemines y dos cuartillos de cebada que correspondió dicho noveno á razon de 16 r.s	151	12
Yt. Son cargo un real y diez y siete mrs valor de un celemin de Cuadrado que tocó dicho noveno á razon de 18 r.s fanega	1	17
Yt. Son cargo treinta r.s valor de una y cuarta fanega de Maiz que correspondió del mismo noveno á razon de 24 r.s fanega	30	"
Yt. Son cargo siete r.s y diez y siete mrs valor de fanega y cuarta de Batatas al relacionado noveno á 6 r.s fanega	7	17
Yt. Son cargo un real y diez y siete mrs valor de medio celemin de Mijo que tocó dicho noveno á razon de 36 r.s fanega	1	17
Importa el Cargo	802	23

Data.

	Rs.	Mrs.
Primeramente setecientos r.s 0.os estipendio de ciento setenta y cinco misas con sus responsos á razon de 4 r.s cada una segun consta de tres recibos señalados con los num.s 1.o 2.o y 3.o	700	"
Yt. Son data veinte y cinco r.s pagados al conductor del grano del noveno de Zurbano los 24 de Orites y el uno restante de Alabala segun consta del recibo n.o 4.o	25	"
Yt. Son data cuatro r.s abonados al rentero de Argandoña cuando vino con la renta segun costumbre	4	"
Es data ultimamente setenta y siete r.s y treinta mrs por la decima parte de los setecientos sesenta y ocho r.s y treinta y un mrs que quedaron ligados al cargo de esta cuenta rebajados de los ochocientos dos r.s y veinte y tres mrs, veinte y tres r.s y veinte y seis mrs que resultaron á favor de la Lagp.a en esta ultima cuenta y me corresponde como Patrono y Administr.r	77	30
Data	806	30
Cargo	802	23
Alcance á mi favor	0.04	7

De conformidad que importando las partidas del cargo ochocientos dos r.s

y Veinte y Tres mrs. y las a Data ochocientos seis rs. y treinta mrs resulta a mi favor y Cuenta la Cargo a Cuatro rs. y siete mrs segun queda demostrado, Salbo Error

Cuenta que formo yo D.ª Juana Alvarez y Landazuri Viuda del Señor D.n Nicasio José de Velasco y Alava Vecino que fue é yo lo soy de esta Ciudad y Curadora ad-vona de mi hijo D.n Manuel José de Velasco unico patrono dela memoria de misas que en la Iglesia Parroquial del lugar de Arcaya, fundo D.n Diego Fernandez de Retana y su agregadon con el noveno dela mitad delos diezmos del lugar de Zuhaurdeno y ocho fanegas de trigo en el de Alagandona que con Cargo y data es en la forma siguiente.

Año de 1829.

Cargo.

Primeramente lo son trescientos treinta y un reales y treinta mrs Von Valor de 14 fanegas y 9 telemines de trigo por mitad Valenciano y blanco á saber las 6 fanegas y 9 telemines que han tocado del noveno de Zubauro y las ocho restantes de Argandona Vendidas unas con otras á 22 rs. y 17 mrs Von	331	30
Ytt. Lo son seis rs. Von Valor de Cuatro telemines de aba Cochea que toco del mismo noveno de Zubauro á razon de 18 rs. fanega	6	"
Ytt. Lo son treinta y ocho rs. Von Valor de dos fanegas y Cuatro telemines y dos Cuartillos de aba dura que correspondieron de dho noveno á razon de 16 rs. fanega	38	"
Ytt. Lo son treinta y tres rs. Von Valor de tres fanegas de Alolba que toco del sobre dho noveno á razon de once rs. fanega	33	
Ytt. Lo son veinte y ocho rs. diez mrs Von Valor de dos fanegas y un Cuartillo de Rica que igualmente toco de dho noveno á razon de 14 rs. fanega	28	10
Ytt. Lo son treinta y Cuatro rs. y Veinte y dos mrs Von Valor de dos fanegas y dos telemines de Zero que en la misma forma correspondio del noveno de Zubauro á razon de 16 rs. fanega	34	22
Ytt. Lo son tres rs. y Cuatro mrs Von Valor de dos telemines de Haba dura que correspondio del mismo noveno á razon de veinte rs. fanega	3	4
Ytt. Diez y siete mrs que Valio un Cuartillo de Centeno que tocando del indicado noveno	"	17
Ytt. Veinte rs. Von Valor de tres fanegas y Cuatro telemines de Alberja y dos Cuartillos que tocaron del noveno de Zubauro á razon de 6 rs. fanega	20	"
	495	15

Suma Anterior	495	15
Yt. Lo son ciento cuarenta y seis r.s v.n valor de 12 fanegas y dos celemines de cebada que correspondieron del Zubano á razon de 12 r.s fanega	146	
Yt. Diez r.s v.n valor de media fanega de Maiz que tocó al dicho novenero de Zubano á razon de 20 r.s fanega	10	
Yt. un real v.n que valio la barrera que tocó del mencionado novenero	1	
Total Cargo	652	15

DATA

Yt. Lo son cuatro r.s y siete mrs v.n que resultaron asi para y contra esta memoria de misas en la cuenta del año ultimo dado por el difunto mi marido Q.E.P.D.	4	7
Yt. Lo son doscientos r.s v.n estipendio de cincuenta misas celebradas con sus responsos á razon de 4 r.s cada una como consta de los 3 adjuntos recibos señalados con los numeros del uno al 3, los cuales no se pasaron en la cuenta del año pasado en que se celebraron por haberse traspapelado	200	
Yt. Lo son veinte y cuatro r.s v.n pagados á Ambrosio Duana vecino de Zurbano por la conduccion en dos carros de esta noche no á esta ciudad como consta del adjunto recibo n.º 4.º	24	
Yt. Son cuatro r.s v.n satisfechos al tenedor de Mayordomia cuando se trajo las ocho fanegas de trigo que tiene de renta esta memoria de misas en dicho Pueblo	4	
Yt. Lo son cincuenta y tres r.s v.n abonados al vecindario del novenero de S.t D. Lucas Ballejo y D. Juan Arroyo por lo que les correspondio de lo cobrado este año con arreglo al precio de que se hallaba echo cargo y consta del adjunto recibo n.º 5.	53	
Yt. Lo son sesenta y cinco r.s y ocho mrs v.n por la decima parte de los setecientos cincuenta y dos r.s y quince mrs que quedaron liquidos y que corresponden como tal Patrono y Administrador	65	8
Data	350	15
Cargo	652	15
Alcance	302	

De conformidad que importando el cargo de esta cuenta seiscientos cincuenta y dos r.s y quince mrs v.n y la data trescientos cincuenta r.s y quince mrs v.n resultan contra mi y en favor de esta memoria de misas la cantidad de trescientos dos r.s v.n S.S. Vitoria treinta y uno de diciembre de Mil ochocientos veinte y cuatro

Duana Alvarez

Año de 1830.

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña de este año.

Cargo

Primeramente lo son doscientos veinte y dos r.s y nueve mrs v.on valor de ocho fanegas y un celemin de trigo Valenciano vendidas a veinte y siete r.s y diez y siete mrs: las 4 de la renta de Argandoña y las 4 y 1 cel.n restantes del noveno de Zurbano	222	9
Yt. Lo son ciento ochenta y seis r.s v.on importe de siete fanegas y nueve celemines de trigo blanco á razon de veinte y cuatro r.s: las cuatro fanegas de la renta de Argandoña y las tres y nueve celemines restantes del noveno de Zurbano	186	"
Yt. Lo son cuatro r.s dos mrs v.on valor de un celemin y dos y medio cuartillos de alba cochea que correspondio de dicho noveno á razon de treinta r.s la fanega	4 "	2
Yt. Lo son veinte y dos r.s treinta y dos mrs v.on valor de una fanega dos celemines y medio de alba dura que correspondio del noveno de Zurbano á razon de diez y nueve r.s fanega	22	32
Yt. Lo son diez y nueve r.s v.on valor de una fanega de Alolva que correspondio de dicho noveno de Zurbano	19 "	"
Yt. Lo son treinta r.s trece mrs v.on valor de una fanega seis celemines y un cuartillo de Rica que correspondio de dho noveno de Zurbano á razon de veinte r.s fanega	30 "	13
Yt. Lo son veinte y un reales v.on valor de una fanega y dos celemines de Zero que correspondio de dho noveno á razon de diez y ocho r.s fanega	21 "	"
Yt. Lo son cinco r.s v.on valor de tres celemines de cuadrado que correspondio de dho noveno de Zurbano á razon de diez y ocho r.s fanega	5 "	"
Yt. Lo son un real y veinte y tres mrs v.on valor de un cel.n de Arbeja cochea y dura que correspondio dicho noveno á razon de veinte r.s fanega	1	23
Yt. Lo son cuarenta y dos r.s veinte y cinco mrs v.on valor de cuatro fanegas y nueve cel.s de Alberja que correspondio de dho noveno á razon de nueve r.s fanega	42	25
Yt. Lo son ciento siete r.s y doce mrs v.on valor de siete fanegas y ocho cel.s de cebada que correspondieron dicho noveno á razon de catorce r.s fanega	107	12
Yt. Lo son veinte y cuatro r.s diez y siete mrs v.on valor de tres fanegas y media de batatas que correspondieron dicho noveno á razon de siete r.s fanega	24	17
Yt. Lo son treinta r.s v.on valor de fanega y media de Maiz que correspondio dicho noveno á razon de veinte r.s fanega	30 "	"
Yt. Lo son dos r.s y veinte y un mrs v.on valor de un celemin y tres cuartillos de Mijo q.e corresp.o dicho noveno á razon de 18 r.s fanega	2	21
Sigue Total cargo	719	18

Suma anterior	719	18
Yt. Ultimamente son cargo trescientos dos r.s v.n que resultaron contra mi y aparece de esta memoria de misas	302	"
Total cargo	1.021	18

Data

Lo son novecientos cuatro r.s v.n estipendio de doscientas seis misas celebradas como se acredita de los cinco recibos señalados con los n.os del 1.o al 5.	904	"
Yt. Lo son veinte y cinco r.s v.n abonados los veinte y cuatro Ambrosio Gonzalez de Luzana por la conduccion del noveno de Zurbano á el granero de esta Ciudad segun se acredita por el recibo n.o 6.o y el real restante pagado á los alcabaleros de esta Ciudad	25	"
Yt. Lo son cuatro r.s v.n abonados al receptor de Argandoña cuando trajo las ocho fanegas de trigo segun costumbre	4	"
Yt. Lo son ciento dos r.s y cuatro mrs v.n por la decima parte de los un mil veinte y un reales y diez y ocho mrs v.n que importa el cargo de esta cuenta y me corresponden como apoderado y Administrador	102	4
Data	1035	4
Cargo	1.021	18
Alcance a mi f.r	00 13	20

De conformidad que importando el cargo de esta cuenta un mil veinte y un r.s y diez y ocho mrs vellon y la data un mil treinta y cinco r.s y cuatro mrs v.n resultan a mi favor y contra esta memoria de misas trece r.s y veinte mrs v.n S.S. Vitoria treinta y uno de diciembre de mil ochocientos treinta y uno S.

Juana Alvarez

Año de 1831.

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

Primeramente lo son ciento setenta y nueve reales y diez mrs valor de cinco fanegas siete celemines y un cuartillo de trigo valenciado vendidas á 32 r.s á saber las 4. de la renta de Argandoña, la una 7 celemines y un cuartillo del noveno de Zurbano	179	10
Asi mismo lo son doscientos diez y siete reales vellon valor de las siete fanegas de trigo blanco vendidas á treinta y un reales fanega á saber las 4 de la renta de Argandoña y las tres restantes del noveno de Zurbano	217	"
	396	10

	Rs	mrs
Suma anterior	396	10
Yt. Son nueve reales y diez y siete mrs valor de los cuatro celemines y tres cuartillos de aba cochea que tocaron de dicho noveno á razon de veinte y cuatro reales fanega	9	17
Yt. Asimismo lo son cuarenta y nueve reales valor de las dos fanegas y cuatro celemines de aba dura que tambien tocaron de dho noveno á razon de veinte y un reales fanega	49	
Yt. Tambien lo son treinta y un reales y ocho mrs valor de la fanega y nueve celemines de Alholba que tocaron del sobre dicho noveno á razon de veinte reales fanega	31	8
Yt. Lo son veinte y cinco reales valor de la fanega y tres celemines de Alica que igualmente tocaron del relacionado noveno á razon de veinte reales fanega	25	
Yt. Asi mismo lo son veinte y ocho reales y doce mrs vellon valor de una fanega, nueve celemines y un cuartillo de Zeo que correspondieron del noveno de Zurbano á razon de diez y seis reales fanega	28	12
Yt. Lo mismo lo son veinte y un reales vellon digo mrs valor de un cuartillo de Arbeja cochea del mismo noveno á razon de treinta reales fanega		21
Yt. Igualmente lo son veinte y seis mrs valor de medio celemin de Arbeja dura del mismo noveno á razon de diez y ocho reales fanega		26
Yt. Lo son tres reales y seis mrs valor de dos y medio celemines de cuadrado que tocaron del relacionado noveno á razon de quince rs fanega	3	6
Yt. Asi mismo lo son cuarenta y nueve reales y veinte mrs vellon valor de tres fanegas seis y medio celemines de abena á razon de catorce reales fanega	49	20
Yt. Tambien lo son ciento sesenta y ocho reales y veinte y seis mrs que valieron las ocho fanegas cinco celemines y un cuartillo de levada lo correspondiente del mismo noveno á razon de veinte reales fanega	168	26
Yt. Igualmente lo son cuarenta y nueve reales y diez y siete mrs valor de fanega y media de maiz del mismo noveno á razon de treinta y tres reales fanega	49	17
Yt lo son un real y diez y siete mrs valor a tres cuartillos de mijo á razon de 24 reales fanega	1	17
Yt Ultimamente lo son cinco reales valor de una fanega y tres celemines de batata del mismo noveno á razon de cuatro reales fanega	5	
Total Cargo	818	10

Data

Primeramente lo son trece reales y veinte mrs que resulta-

vos a mi favor en la ultima Cuenta y contra esta memoria de misas	13	20
Yt. Asi mismo lo son Doscientos reales de Vellon esto pendio de cincuenta misas como se acredita de los dos recibos señalados con los numeros 1º y 2º	200	11
Yt. Lo son Veinte y cinco reales abonados á Ambrosio Gonzalez ordinario Vecino de Zurbano por la conduccion y entrada de Puertas en esta Ciudad de los granos que de dicho pueblo condujo á el granero	25	11
Yt. Asi mismo lo son Cuatro reales abonados al vecino de Argandoña por la conducion de las ocho fanegas de trigo á esta Ciudad segun costumbre	4	11
Yt. Ultimamente lo son ochenta y un reales y Veinte y ocho mrs por la decima pte de los ochocientos dies y ocho reales y dies mrs que importa el Cargo de esta Cuenta y que corresponden como agraviado y Administrador	81	28
Data	324	14
Cargo	818	10
Alcance á favor de esta memoria	493	30

De conformidad que importando el Cargo de esta Cuenta ochocientos dies y ocho reales y dies mrs Vellon y la data trescientos Veinte y Cuatro rs. y catorce mrs Vellon resultan contra mi y a favor de esta memoria de misas Cuatrocientos noventa y tres reales y treinta mrs S. E. Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juana Alberdi

MARQUESES DE FRESNO - BARONES DE ARCAYA - ARCHIVO

Año de 1832

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

Lo primero son cargo cuatrocientos noventa y tres rs. que resultaron de alcance contra mi y a favor de la memoria en cuenta cerrada en fin del año último de 1831 — 493 — 30

Yt. doscientos ochenta reales importe de diez fanegas de trigo valenciano aprecio de veinte y ocho la fanega por seis del noveno de Zurbano y cuatro de la

		" 493 - 30
mitad dela renta de Borgandoña		" 280
Yt. ciento setenta y ocho reales y medio importe de siete fanegas de trigo blanco a precio de veinte y cinco y medio reales, por tres fanegas del novero de Zurbano y cuatro dela otra mitad dela renta de Borgandoña		" 178 - 17
Yt. seis r.s por dos celemines de aba cochea		" " " 6
Yt. cincuenta y seis r.s por dos fan.s de haba dura		" " 56
Yt. veinte y siete r.s por fan.a y media de alhorba		" " 27
Yt. diez y nueve reales y medio por una fan.a de rica		" " 19 - 17
Yt. diez y siete reales y medio por una fan.a de yero		" " 17 - 17
Yt. tres reales por dos celemines de cuadrado		" " " 3
Yt. veinte y cinco r.s por dos fan.s y media de avena		" " 25
Yt. ciento veinte y cuatro r.s por ocho fan.s de cebada		" 124
Yt. treinta y siete r.s y medio por fan.a y media de maiz		" " 37 - 17
Yt. tres r.s por media fan.a de patata		" " " 3
Yt. un real por medio celemin de trigo		" " " 1
Total cargo reales v.n		1271 - 30

Data

Lo primero doy en data ciento y veinte reales es el jornal de treinta Misas á cuatro reales segun consta de dos recibos señalados con los num.s 1. y 2	" 120
Yt. veinte y cuatro reales satisfechos por partes del novero de Zurbano consta de recibo n.º 3	" " 24
Yt. cuatro reales dados al arquilino que trajo las ocho fan.s de renta de Borgandoña	" " " 4
Yt. setenta y siete r.s veinte y siete mrs por la decima parte de los seiscientos setenta y ocho r.s que importan en el cargo los diezmos y rentas de este año y me corresponden como patrono y Administrador de esta memoria de Misas	" " 77 - 27

Importa el cargo de esta cuenta mil doscientos setenta y un r.s y treinta mrs, y no siendo la data mas que doscientos veinte y cinco r.s veinte y siete mrs resulta un alcance contra mi y en favor de esta memoria de Misas de mil cuarenta y seis r.s y tres mrs Set-

Data	" 225 - 27
Cargo	1271 - 30
Alcance contra mi	1046 - " 3

no error ó omision. Vitoria 31 de Diciembre de 1832.

Manuel José de Vidasoro y Ybarra

Año de 1833.

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

Lo primero son cargo mil cuarenta y seis r.s v.n y tres mrs que resultaron de alcance contra mi y a favor de la memoria en cuenta cerrada en fin del año último de 1832	1046-03
Yt. ciento sesenta y dos r.s importe de seis fanegas de trigo valenciano dos del noveno de Zurbano y cuatro de la mitad de la renta de Argandoña aprecio de veinte y siete r.s fan.a	162
Yt. ciento sesenta y ocho r.s importe de siete fanegas de trigo blanco tres del noveno de Zurbano y cuatro de la otra mitad de la renta de Argandoña aprecio de veinte y cuatro r.s fan.a	168
Yt. cinco r.s por dos celemines de aba cochera	5
Yt. treinta y ocho r.s por dos fan.s de haba dura	38
Yt. veinte y ocho reales y medio por fan.a y media de alholva	28-17
Yt. cuarenta reales por dos fanegas de vicia	40
Yt. nueve r.s por media fanega de cuadrado	9
Yt. veinte y siete r.s por fan.a y media de yero	27
Yt. treinta y seis r.s por cuatro fan.s de avena	36
Yt. ciento veinte y seis r.s por nueve fan.s de cebada á catorce	126
Yt. diez y siete r.s y medio por dos y media fanegas de patata	17-17
Yt. tres r.s y medio por celemin y medio de mijo	3-17
Yt. cuarenta y cuatro r.s por dos fan.s de maiz	44
Total cargo.....	1750-20

Data

Lo primero son data veinte y cuatro reales satisfechos por partes del noveno de Zurbano, consta de recibo	24
Yt. cuatro reales pagados al inquilino de Argandoña cuan-	

do trigo las ocho fan.s de trigo de renta	" " 24 - "
Yt. setenta reales y cinco mrs por la decima parte de los sete-	" " " 4
cientos cuatro d.s diez y siete mrs que importan en el cargo	
el noveno y renta de este año, y me corresponden como patro-	
no y administrador de esta memoria de Misas	" " 70 - 5

Importa el cargo de esta cuenta mil seiscientos cincuenta reales y veinte mrs y no siendo la data mas que noventa y ocho reales cincomrs resulta en alcance contra mi y en favor de esta memoria de Misas de mil seiscientos cincuenta y dos reales y quince mrs. S.E. Vitoria 31 de Diciembre de 1833

Data	" " 98 - 5
Cargo	1750 - 20
Alcance contra mi	1652 - 15

Manuel Jose de Velasco y Alvarez

Año de 1834

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Aizgandoña

Cargo

Lo primero son cargo mil seiscientos cincuenta y dos d.s y quince mrs que resultaron de alcance contra mi y en favor de la memoria en cuenta cerrada en fin del año ultimo de mil ochocientos treinta y tres	1652 - 15
Yt. doscientos ocho reales importe de ocho fan.s de trigo valenciano, cuatro del noveno de Zurbano y otras cuatro de la mitad de la renta de Aizgandoña a precio de veinte y seis r.s vn.	" 208
Yt. ciento sesenta y ocho reales importe de siete fan.s de trigo blanco, tres del noveno de Zurbano y otras cuatro de la otra mitad de la renta de Aizgandoña a precio de veinte y cuatro d.s	" 168
Yt. dos reales y medio por un celemin de haba cocheca	" " " 2 - 17
Yt. dos reales por un celemin de haba dura	" " " 2
Yt. diez d.s y medio por siete celemines de alholva	" " 10 - 17
Yt. siete reales por cuatro celemines de vicia	" " " 7
Yt. diez y ocho reales por una fanega de yero	" " 18
Yt. diez y nueve reales y medio por dos fan.s y dos cel.s de avena	" " 19 - 17
Yt. ciento sesenta d.s por diez fan.s de cebada	" 160
Yt. seis d.s por cuatro celemines de centeno	" " " 6
Yt. dos d.s por celemin y medio de cuadrado	" " " 2
Total cargo	2255 - 32

Data

Lo primero son data veinte y quatro reales satisfechos por portes del noveno de Zurbano á Ambrosio Durana vecino del mismo pueblo " " 24

Yt. cinco reales veinte y dos mrs satisfechos al mismo por el peage de la Cadena de Betoño ——— " " " 5 - 22

Yt. cuatro reales pagados al que trageron las ocho fanegas de renta de Urgandoña ——— " " " 4

Yt. sesenta reales y doce mrs por la decima parte de los seiscientos tres y diez y siete mrs que importan en el cargo el noveno y renta de este año, y me corresponden como Patrono y administrador de esta memoria de Misas ——— " " 60 - 12

Importa el cargo de esta cuenta dos mil doscientos cincuenta y cinco reales treinta y dos mrs y no siendo la data mas que noventa y cuatro reales, resulta un alcance contra mi y en favor de esta memoria de Misas de dos mil ciento sesenta y un reales treinta y dos mrs S. E. Valladolid 31 de Diciembre de 1834

Data	" " 94 - "
Cargo	2255 - 32
Alcance contra mi	2161 - 32

Manuel Jose de Velasco y Alvarez

Año de 1835

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Urgandoña

Cargo

El noveno de Zurbano no se cobró en este año por la incomunicacion en que quedaron los pueblos de la Provincia con la ciudad de Vitoria y demas guarnecidos por las tropas de la Reina y que las de D. Carlos se destruban lo que habian de percibir los habitantes de dichos pueblos guarnecidos, por lo que saco millar en blanco ——— " " " " - " "

La renta de Urgandoña tampoco se cobró por que la fuerza armada la llevó en concepto de secuestrada segun acreditaron el inquilino Dionisio Gamarra con los recibos y ademas el Subdelegado de la Diputacion á guerra y saco millar en blanco - " " " " - " "

Por consiguiente debo responder unicamente del alcance de dos mil ciento sesenta y un reales treinta y dos mrs que resul-

taron de alcance contra mi en la cuenta del año último ——— 2161-32

Y no habiendo partida alguna de data firmo en Valladolid a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel José de Velasco y Alvarez

Año de 1836.

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

El noveno de Zurbano no se cobro en este año por las razones espuestas en la cuenta del proximo pasado y saco millar 6.co ,, ,, ,, ,, — ,,

La renta de Argandoña cuya mitad pagaba Dionisio Ganuzza la llevó la fuerza armada en concepto de secuestro como el año anterior y la otra mitad que llevaba en arriendo Sebastian Aguirre quedo incluso y el inquilino insolvente por su indigencia y saco millar en blanco ——— ,, ,, ,, ,, — ,, ,,

Por consecuencia debo responder unicamente de los dos mil ciento sesenta y un reales treinta y dos mrs que vienen desde el alcance de la cuenta cerrada en treinta y uno de Diciembre de 1834 ——— 2161-32

Y no habiendo partida alguna de data firmo en Valladolid a 31 de Diciembre de 1836.

Manuel José de Velasco y Alvarez

Año de 1837.

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

El noveno de Zurbano no se cobro en este año por las circunstancias de la guerra indicadas en las cuentas de los dos años anteriores y saco millar en blanco ——— ,, ,, ,, ,, — ,,

La renta de Argandoña por seguir inculto el arriendo de Sebastian Aguirre y por haber llevado la fuerza armada á Dio-

nisio Gamarra dos fanegas por secuestro, pago este solamente una fanega que se vendio en cuarenta y ocho ——— " " 48

It. dos mil ciento sesenta y un reales 32 mrs que vienen desde el alcance de la cuenta cerrada en treinta y uno de Diciembre de 1834 ——— 2161-32

Total cargo..... 2209-32

Data

Lo primero son data doscientos cuarenta reales por estipendio de cuarenta Misas que constan de dos recibos fhas 30 de Octubre y 14 de Noviembre de este año firmados por D. Mauricio del Freno y D. Romualdo Villafruela ——— " 240

It. cuatro R. veinte y siete mrs por la decima parte de los cuarenta y ocho de la unica partida recaudada en este año que me corresponden como Patrono y administrador de esta memoria de Misas ——— " " " 4-27

Y importa el cargo de esta Cuenta dos mil doscientos nueve R. y treinta y dos mrs y no siendo la data mas que doscientos cuarenta y cuatro R. veinte y siete mrs resulta un alcance contra mi y a favor de esta memoria de Misas de mil novecientos sesenta y cinco R. cinco mrs. S. E. Valladolid 31 de Diciembre de 1837.

Data.....	" 242-27
Cargo.....	2209-32
Alcance contra mi..	1965-5

Manuel Jose de Velasco y Alvarez

Año de 1838

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

Lo primero son cargo mil novecientos sesenta y cinco reales cinco mrs del alcance de la cuenta anterior ——— 1965-5

El noveno de Zurbano no se cobró en este año por la duracion de la guerra, secuestro y demas indicado en las cuentas del año de 1835 y siguientes, y saco millar en blanco ——— " " " " — " "

De la mitad de la renta de Argandoña que debaba en ar-

riendo Sebastian Aguirre y habia dejado inculto y nada se cobro por su indigencia; pero arrendo para el año siguiente á Fausto Betoño; y de la otra mitad de Dionisio Guimarra se cobraron tres fan.s y media de trigo con inclusion de las dos y media que pago dho Betoño por lo que labro en este año habiendole llevado la fuerza armada las restantes por secuestro, y vendidas dhas tres fan.s y media á cuarenta y cuatro r.s importan ciento cincuenta y cuatro ——— " 154

Total cargo 2119-5

Data

Lo primero son data dos reales pagados al gastrajo la somta de Argandoña ——— " " " 2

Yt. quince reales trece mrs por la decima parte de los ciento cincuenta y cuatro del producto de dha renta y que corresponden como Patrono y administrador de esta memoria de Misas " " 15-13

Yt. cien reales por estipendio de diez y ocho misas las diez á seis r.s y las ocho á cinco que constan de dos recibos fhas 20 de Marzo y 10 de Junio últimos por D. Mauricio del Fresno — " 100

Importa el cargo de esta cuenta dos mil ciento diez y nueve reales cinco mrs, y no siendo la data mas que ciento diez y siete reales y trece mrs resulta un alcance contra mi y a favor de la memoria de Misas de dos mil un reales y veinte y seis mrs r.s v.n

Data	" 117-13
Cargo	2119-5
Alcance contra mi ...	2001-26

Madrid 31 de Diciembre de 1838

Manuel Jose de Blanco y Moarry

Año de 1839

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

Lo primero son cargo dos mil un reales y veinte y seis mrs alcance de la de la cuenta última de 1838 ——— 2001-26

El noveno de Zurbano no se cobro en este año por haber faltado

2001-26

Id. aviso de costumbre ——— " " " " — " "

Las ocho fanegas de trigo de renta de Urgandoña vendidas a veinte y ocho reales fan.ª importan doscientos veinte y cuatro ——— " 224

Total cargo 2225-26

Data

Lo primero son data cuatro reales pagados a los que trajeron la renta de Urgandoña ——— " " 4

Yt. veinte y dos reales trece mrs. por la decima parte de los doscientos veinte y cuatro R.s del producto de dha renta que me corresponden como Patrono y administrador de esta memoria ——— " " 22-13

Yt. cuatrocientos veinte reales por el stipendio de sesenta y cuatro Misas las cincuenta a seis R.s y las veinte y cuatro a cinco R.s que constan de recibo ftha 1.º de Enero de este año firmado por D. Juan Bautista Urcelay ——— " 420

Importa el Cargo de esta Cuenta dos mil doscientos veinte y cinco reales veinte y seis mrs. y no siendo la data mas que cuatrocientos cuarenta y seis R.s trece mrs. resulta un alcance contra mi y a favor de esta memoria de Misas de mil setecientos setenta y nueve reales y trece mrs. S.E. Madrid 31 de dic.re de 1839.

Data	" 446-13
Cargo	2225-26
Alcance contra mi ...	1779-13

Manuel Jos de Velasco y Alvarez

Año de 1840.

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Urgandoña

Cargo

Lo primero son cargo mil setecientos setenta y nueve reales y trece mrs. que resultaron de alcance contra mi en cuenta cerrada en fin del año último de 1839 ——— " 1779-13

Nota: Se advierte que en este año se cobró el noveno de Zurbano en todas especies por lo correspondiente a lo que debió cobrarse en el anterior y se reune lo de los dos años en esta cuenta ——— " " " " — " "

Yt. ciento setenta y tres reales diez y seis mrs importe de siete fanegas seis y medio celemines de trigo valenciano las tres y seis y medio celemines del noveno de Turbano en los dos años y otras cuatro de la mitad de la renta de esta gandoña a precio de veinte y tres rs fan.a ——— „ 173-16

Yt. doscientos treinta y un rs importe de diez fanegas y media de trigo blanco las seis y media del noveno de Turbano en los dos años y las cuatro de la otra mitad de la renta de Argandoña a veinte y dos rs fan.a ——— „ 231

Yt. diez y siete rs y medio por siete cel.s de haba cocha ——— „ „ 17-17

Yt. cincuenta y cinco rs diez y ocho mrs por dos fanegas siete celemines y tres cuartillos de haba dura a 21 rs fan.a — „ „ 55-18

Yt. veinte y siete rs diez y siete mrs por una fanega cuatro y medio celemines de vica a veinte rs fan.a ——— „ „ 27-17

Yt. veinte y ocho reales veinte mrs por una fanega nueve y medio celemines de yero a precio de diez y seis rs fan.a ——— „ „ 28-20

Yt. trece rs y diez mrs por diez celemines de alholva a precio de diez y seis rs fanega ——— „ „ 13-10

Yt. tres reales por dos celemines de haba dura ——— „ „ „ 3

Yt. cuarenta y cinco reales por cuatro fan.s y media de avena „ „ 45

Yt. doscientos cinco reales y catorce mrs por doce fanegas y un celemin de cebada a precio de diez y siete rs fanega — „ 205-14

Importa el Cargo 2579-23

Data

Lo primero son data treinta y siete reales por gastos de recaudacion y portes de los novenos de Turbano correspondientes al año proximo pasado y el presente ——— „ „ 37

Yt. cuatro rs pagados a los que trajeron la renta de Argandoña „ „ „ 4

Yt. ochenta y un reales y un mrs por la decima parte de los ochocientos rs y diez mrs que importa el Cargo de los frutos cobrados en este año y me corresponden como Patrono y administrador de esta memoria de Eiras — „ „ 80-1

Importa el Cargo de esta Cuenta dos mil quinientos setenta y nueve reales y veinte y tres mrs, y no

Data	„ 121-1
Cargo	2579-23
Alcance contra mi	2458-22

siendo la data mas que ciento veinte y un reales y con mi resulta un alcance contra mi y a favor de esta memoria de Misas de dos mil cuatro cientos cincuenta y ocho reales veinte y dos mrs V. E. Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ochoc. cuarenta

Manuel José de Velasco y Moyano

Año de 1841

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

Lo primero se cargo dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho reales veinte y dos mrs que resultaron de alcance contra mi y a favor de la memoria de Misas en cuenta cerrada en fin del año ultimo de 1840. — 2458-22

Yt. ciento noventa y nueve reales once mrs importe de siete fanegas ocho celemines de trigo valenciano, las tres fanegas ocho celemines del noveno de Zurbano y las otras cuatro de la mitad de la renta de Argandoña a precio de veinte y seis reales fanega — 199-11

Yt. ciento ochenta y un reales importe de siete fanegas seis y medio celemines de trigo blanco las tres fanegas seis y medio celemines del noveno de Zurbano y las cuatro fan.s de la otra mitad de la renta de Argandoña a veinte y cuatro reales fanega — 181

Yt. ciento diez y ocho reales diez y siete mrs importe de seis fanegas siete celemines de cebada a precio de diez y ocho reales fanega y de dho noveno — 118-17

Yt. veinte reales importe de dos fanegas de avena de dho noveno — 20

Yt. sesenta y tres reales en que se vendieron once celemines de yero: dos celemines de rica: dos cel.s y medio de alholva, y una fanega diez y medio celemines de haba para dho noveno — 63-

Yt. cuatro r.s por dos celemines de haba cocha — 4

Importe el cargo r.s 3044-16

Data

Lo primero son data setecientos sesenta reales por estipendio de ciento noventa Misas a cuatro reales, constan de seis recibos 760

It. otros ciento ochenta reales por otras sesenta Misas a estipendio de tres reales, constan de otro recibo 180

It. veinte reales por gastos de recaudacion y portes del noveno de Zurbano 020

It. cuatro reales a los que trageron las ocho fanegas de renta de Argandoña 004

It. cincuenta y ocho reales veinte mrs. por la decima parte de los quinientos ochenta y cinco r.s veinte y ocho mrs. que importa el cargo de los frutos cobrados en este año y me corresponden como Patrono y administrador de esta memoria de Misas 058-20

Importa el cargo de esta cuenta tres mil cuarenta y cuatro reales diez y seis mrs. y no siendo la data mas que mil veinte y dos reales y veinte mrs. resulta un alcance contra mi y a favor de esta memoria de Misas de dos mil veinte y un reales y treinta mrs. S. E. Vitoria 31 de Diciembre de 1841

Data	1022-20
Cargo	3044-16
Alcance contra mi ...	2021-30

Manuel Jose de Ulasco y Alvarez

Año de 1842

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

Lo primero son cargo dos mil veinte y un reales y treinta mrs. que resultaron de alcance contra mi en treinta y uno de Diciembre del año ultimo de 1841 2021-30

No se cobró en este año cosa alguna del noveno del lugar de Zurbano por haber suprimido el Gobierno en toda la Nacion el diezmo y saco millar en blanco 00-00-00

2021-30

Yt. doscientos cuarenta y cuatro reales importe delas ocho fan.s de trigo de renta del pueblo de Urgandoña vendidas las cuatro fanegas de blanco á veinte y nueve reales y las cuatro de valenciano a treinta y dos r.s ——— " 244

Importa el cargo Dv.s 2265-30

Data

Lo primero con data mil reales por estipendio de doscientas cincuenta Misas a cuatro reales, constan de siete recibos ——— 1000

Yt. cuatro reales pagados a los que trajeron las ocho fan.s de renta de Urgandoña ——— " " " 4

Yt. diez y seis r.s treinta mrs pagados de contribucion por las mismas ocho fan.s de trigo de renta, consta de dos recibos ——— " " 16-32

Yt. veinte y cuatro reales trece mrs por la decima parte delos doscientos cuarenta y cuatro que importa el Cargo delos frutos cobrados en este año y me corresponden como Patrono y administrador de esta memoria de Misas ——— " " 24-13

Importa el Cargo de esta Cuenta dos mil doscientos sesenta y cinco reales treinta mrs y no siendo la Data mas que mil cuarenta y cinco reales y once mrs resulta un alcance contra mi y a favor de esta memoria de Misas de mil doscientos veinte y diez y nueve mrs. S.E. Vitoria 31 de Diciembre de 1842.

Data	1045-11
Cargo	2265-30
Alcance contra mi	1220-19

Manuel Jose de Velasco y Alvarez

Año de 1843.

Cuenta del noveno de Zurbano y renta de Urgandoña

Cargo

Lo primero son cargo mil doscientos veinte reales diez y nueve mrs que resultaron de alcance contra mi en treinta

y uno de Diciembre del año último de 1842 ..... " 1220 – 19

No se cobró en este año cosa alguna del noveno del lugar de Zurbano por haber suprimido el Gobierno en toda la nacion el diezmo y se coo en blanco ——— " .....

Yt. doscientos cincuenta y seis r.s importe de las ocho fan.s de trigo de renta del pueblo de Arganda vendidas las cuatro fan.s de blanco a treinta y un reales y las otras cuatro de Salenciano á treinta y tres r.s fan.a ——— " 256

Importa el cargo .... 1476 – 19

Data

Lo primero se data cuatro reales pagados a los inquilinos de Arganda cuando trajeron las ocho fanegas de renta ——— " " 4

Yt. veinte y cinco reales veinte mrs por la decima parte de los doscientos cincuenta y seis que importa el cargo de los frutos cobrados en este año y me corresponden como Patrono y administrador de esta memoria de Misas ——— " " 25 – 20

Yt. setecientos sesenta r.s por estipendio de ciento noventa Misas á cuatro r.s constan de tres recibos ——— " 760

Importe el cargo de esta cuenta mil cuatrocientos setenta y seis r.s diez y nueve mrs, y no siendo la Data mas que setecientos ochenta y nueve reales y veinte mrs resulta un alcance contra mi de seis cientos ochenta y seis r.s treinta y tres mrs. S. E. Vitoria 31 de Diciembre de 1843.

Data	" 789 – 20
Cargo	1476 – 19
Alcance contra mi	" 686 – 33

Manuel Jose de Velasco y Abarca

Año de 1844

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandona.

Cargo.

Lo primero son cargo seiscientos ochenta y sies rs. treinta y tres mrs. que resultaron de alcance contra mí en la cuenta de 31 de Diciembre de 1843 — rs. 686. 33

Y se cobro en este año cosa alguna del Noveno del lugar de Zurbano por igual razon que en el año anterior — — — — — — — — — — — — 0

Y doscientos setenta y dos rs. importe delas ocho f.s de trigo de Venta del Pueblo de Argandoña vendidas á treinta y cuatro rs. fanega — — rs. 272. ..

Y importa el cargo — rs. 958. 33

Data.

Lo primero son data cuatro rs. pagados al Inquilino de Argandoña cuando trajo las ocho fan.s de Venta de trigo — — — — — — — — rs. 4. ..

Y veinte y siete rs. seis mrs. por la decima parte delos doscientos setenta y dos rs. que importa el cargo delos frutos cobrados en este año y me corresponden como Patrono y Administrador de esta Memoria de Misas — rs. 27. 6

Y cuatrocientos rs. por estipendio de cien misas á cuatro rs. que constan de tres recibos — — — — — — — — — — — — — — — — — — rs. 400. ..

Importa el cargo de esta cuenta novecientos cincuenta y ocho rs. treinta y tres mrs., y no siendo la data mas que cuatrocientos treinta y un rs. seis mrs., resulta un alcance contra mí de quinientos veinte y siete rs. y veinte y siete mrs. Salbo error. Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Data — — — —	431 .. 6
Cargo — — —	958 .. 33
Alcance — — — —	527 .. 27

Manuel José de Velasco y Ortiz de Zarate

Año de 1845.

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo.

Lo primero son cargo quinientos veinte y siete rs. y veinte y siete mrs. que resultaron de alcance contra mi en 31 de Diciembre de 1844 — — — — — — — — — — — — — — rs. 527. 27.

No se cobro en este año cosa alguna del Noveno de Zurbano

por haver suprimido el Govierno en toda la Nacion el diezmo y saco millar en blanco	527 — „ 27 — „
Y ⅋ doscientos setenta y dos r.s importe delas Ocho fan.s de trigo de Venta del pueblo	„ „ „ — „ — „
de Argandoña vendidas á treinta y cuatro r.s fanega	272 „
Total Cargo	799 „ — „ — 27 — „

Data

Lo primero son data cuatro r.s pagados alos Inquilinos de Argandoña cuan	
do trajeron las Ocho fan.s de renta de trigo	„ „ 4 — „ — „ —
Y ⅋ veinte y siete r.s y seis mr.s por la decima parte delos doscientos setenta y dos r.s	
que importa el Cargo delos frutos cobrados en este año y me corresponden	
como patrono y Admor de esta memoria de Misas	„ 27 — „ 6 — „ —
Y ⅋ ochocientos cuarenta y ocho r.s estipendio de doscientas doce misas á cuatro r.s que	
constan de cuatro recibos	848 — „
Importa el Cargo de esta cuenta setecientos noventa y nueve r.s	Data — 879 — „ — 6 — „
y veinte y siete mr.s; y siendo su data ochocientos setenta	Cargo — 799 — „ 27 — „ —
y nueve r.s y seis mr.s resulta un alcance contra la Capp.a de	Alcance contra la Capp.a — „ 79 — „ 13 — „ —
memoria de Misas de setenta y nueve r.s y trece mr.s que se	
pondran en data en la cuenta siguiente. Vitoria treinta y uno de Diziembre de mil ocho	
cientos cuarenta y cinco.	

Manuel Jose de Velasco y Ortiz

Año de 1846.

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña.

Cargo.

No se cobro en este año cosa alguna del Noveno de Zurbano	
por haver suprimido el Govierno en toda la Nacion el diezmo	
y saco millar en blanco	0 0 0 — „ — „ —
Y ⅋ trescientos cincuenta y dos r.s importe delas ocho fanegas de trigo de la Venta	
del Pueblo de Argandoña, que pagan Matias Betoño y Dionisio Zamarra	
á cuatro cada uno, vendidas á cuarenta y cuatro r.s fanega	352
Total Cargo	„ 352 — „ —

Data.

Lo primero son data setenta y nueve r.s trece mr.s que resultan de alcance en la	
ultima cuenta de mil ochocientos cuarenta y cinco	„ „ 79 — „ 13 „ —
Y ⅋ cuatro r.s pagados alos Inquilinos cuando trajeron las 8 f.s de trigo de Venta	„ „ „ 4 — „ — „ —
Y ⅋ treinta y cinco r.s y seis mr.s por la decima parte delos trescientos cincuenta y dos r.s	
que importa el Cargo delos frutos cobrados en este año, y me corresponden como Pa	
trono y Admor de esta memoria de Misas	„ „ 35 — „ — 6 —
Y ⅋ cuatro cientos r.s estipendio de cien misas á cuatro r.s q.e constan de dos recibos	„ 400 — „ — „ —
Importa el Cargo de esta cuenta trescientos cincuenta y dos r.s y siendo la data	Data — „ 518 — „ — 19 —
quinientos diez y ocho r.s diez y nueve mr.s, resulta un alcance contra	Cargo — 352 — „ — „ —
esta memoria de Misas de ciento sesenta y seis r.s diez y nueve mr.s v.n Salvo	Alcance contra la Capp.a — 166 — „ — 19 —
error: que se pondran en data en la cuenta sig.te Vitoria treinta y uno	
de Diziembre de mil ocho.s cuarenta y seis.	

Año de 1847

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo

No se cobró en este año cosa alguna del noveno de Zurbano por haber suprimido el Gobierno en toda la Nacion el diezmo y saco millar en blanco ..... 3 " " — " "

Yt. trescientos veinte r.s importe delas ocho fanegas de trigo de renta delas heredades del pueblo de Argandoña que pagan Matias Betoño y Dionisio Gamarra a cuatro cada uno, vendidas a cuarenta r.s fanega 320

Total cargo 320

Data

Lo primero sondata ciento sesenta y seis r.s diez y nueve mrs que resultaron de alcance contra la Capellania en la ultima cuenta del año de 1846 ..... 166 - 19

Yt. cuatro reales pagados a los inquilinos a la entrega de las ocho fan.s de renta segun costumbre ..... " " 4

Yt. treinta y dos r.s por la decima parte delos trescientos veinte que importa el cargo delos frutos cobrados en este año que me corresponden como Patrono y Administrador de esta memoria de Misas ..... " 32

Yt. doscientos cuarenta r.s estipendio de sesenta Misas a cuatro r.s que constan de recibo 240

Importa el Cargo de esta Cuenta trescientos veinte r.s y siendo la data cuatrocientos cuarenta y dos r.s diez y nueve mrs resulta un alcance contra esta memoria de Misas de ciento veinte y dos r.s diez y nueve mrs V.E. que se pondran en data en la Cuenta Lig.

Data	442 - 19
Cargo	320 " "
Alcance contra la Capp.a	122 - 19

Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete

Manuel de Vilaso y Marroquin

Año de 1848

Cuenta del Noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

No se ha cobrado en este año cosa alguna del noveno

del Zurbano por la misma razon de supresion del Diezmo que se dijo en los años anteriores y saco millar en blanco - - -

103-29

ofrecido dar cuenta y pago delo que realice en virtud
cion respectiva, y saco millar en blanco ——— " " " " —"
Son cargo ciento noventa y dos reales importe delas
ocho fanegas de trigo dela renta del pueblo de Ayan
don que pagan Matias Betoño y Dionisio Gamarra
a cuatro cada uno y se vendieron a veinte y cuatro Rs. 192

{Total cargo Rs. 295-29

Data

Lo primero son data ochenta R.s estipendio de
veinte Misas a cuatro R.s consta de recibo de Fr. Jose de
Huete Pro Servidor en Vitoria ——— " 80
Yt cuatro R.s dados alos inquilinos ala entrega delas
ocho fan.s de trigo, segun costumbre ——— " " 4
Yt. diez y nueve reales siete mrs por la decima parte
delos ciento noventa y dos R.s delos frutos cobrados
en este año que se corresponden como a Patrono
y Administrador deste memorie de Misas ——— " 19-7

Importa el Cargo doscientos
noventa y cinco R.s veinte y nue-
ve mrs y la data ciento tres R.s
y siete mrs resultando un alcan-

{Data 103-7
Cargo 295-29
Alcance a favor dela Capp.a .. 192-22

ce a favor dela Memorie de Misas de ciento noventa y dos
R.s veinte y dos mrs que se pondran por primera partida
de cargo en la cuenta del año siguiente. Vitoria treinta y
uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Manuel de Velasco y Moraza

Año de 1850.

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo.

Lo primero me hago largo de ciento noventa y dos R.s veinte y dos mrs
que resultaron de alcance en la cuenta anterior - - - - - - - - - - 192 " 22
Yt no me hago cargo del Noveno de Zurbano cuya reclamacion al Gobierno
se hizo por el Sr. Dn. Fausto de Otaru, quien tiene ofrecido dar cuenta

y pago delo que realize en liquidacion respectiva y saco millar en blanco - - - - 192 " 22
Yt son cargo ciento nobenta y dos R.s balor delas ocho f.s de trigo vendidas á veinte
y cuatro R.s dela renta del Pueblo de Argandoña que pagan Matias Betoño y Domingo Zamarra á cuatro cada uno - - - - - - - - - - - - - - - - 192 - "

Total Cargo — 384 " 22

Data "

Lo primero son data cuatro R.s dados alos Inquilinos al tiempo de hacer la entrega delas ocho f.s de trigo segun costumbre - - - - - - - - - - - - - - - " " 4 - " -
Yt diez y nueve R.s siete mrs por la decima parte delos ciento noventa y dos R.s balor delos frutos cobrados en este año que me corresponden como Patrono y Admor de esta Memoria de Misas - " 19 " - 7 -

Importa el cargo de esta cuenta, trescientos ochenta y cuatro R.s veinte y dos mrs, y no siendo la data mas que veinte y tres R.s y siete mrs, resulta

Data - - - -	" 23 " - 7
Cargo - - - -	384 " 22
Alcance afavor dela Capp.a	361 " - 15

un alcance afavor de esta Memoria de Misas de trescientos sesenta y un R.s y quince mrs los que se pondran por primera partida de cargo en la cuenta del año siguiente Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta.

Manuel de Ulzaga y Gortazar

Año de 1851 "

Cuenta del Noveno del lugar de Zurbano y renta de Argandoña de este año.

Cargo

Lo primero son cargo trescientos sesenta y un reales quince mrs alcance dela cuenta anterior afabor dela Memoria - - - - - - - - - - - - 361 " 15 -
Yt no me hago Cargo del Noveno de Zurbano cuya reclamacion al Govierno se hizo por el Sr. D.n Fausto Otaoe quien tiene ofrecido dar cuenta y pago delo que realice en liquidacion respectiva y saco millar en blanco - - - - - - - - " " " - " -
Yt son cargo doscientos diez y seis R.s balor de las ocho fanegas de trigo vendidas á veinte y siete R.s dela renta del Pueblo de Argandoña que pagan Matias Betoño y Domingo Zamarra á cuatro cada uno - - - - - - - - - - 216 - "

Total Cargo - 577 " 15

Data

Primeramente son Data cuatro R.s dados alos Inquilinos al tiempo de hacer la entrega delas ocho fanegas segun costumbre - - - - - - - - - - - - " " 4 - "
Yt veinte y un R.s veinte mrs por la decima parte delos doscientos diez y

seis rs. balor delos frutos cobrados en este año, que me corresponden como Patrono y Admor de esta memoria de Misas ---------- " " 4 " "

Yt son data quinientos cuarenta rs. estipendio de ciento treinta y cinco misas á cuatro reales celebradas por Fr. Jose de Hueto sirbidor de Arcaya como resultan de dos recibos fhas 12 de Agosto y 13 de Octubre de este año ---------- " 21 " 20

540 "

565-20

Importa el cargo de esta cuenta quinientos setenta y siete rs. y quince mrs, y no siendo la data mas que quinientos sesenta y cinco rs. veinte mrs se resulta un alcance afavor de esta memoria de Misas de once rs. veinte y nueve mrs Salbo Error. Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.

Data ----------	565-20
Cargo ----------	577 " 15
Alcance afavor de esta Memoria	" 11-29

Manuel de Velasco y Moraza

Año de 1852.

Cuenta del Noveno del lugar de Zurbano y renta de Argandoña de este año.

Cargo.

Lo primero son cargo once rs veinte y nueve mrs que resultaron de alcance en la cuenta anterior afavor dela Memoria ---------- " 11 " 29.

Yt no me hago cargo del Noveno de Zurbano cuya reclamacion al Gobierno se hizo por el Sr. Dn. Fausto Otaroe, quien tiene ofrecido dar cuenta y pago dlo que resulte en liquidacion respectiva y saco millar en blanco ---------- " " " - "

Yt son cargo doscientos ocho rs. balor delas ocho fanegas de trigo vendido a Simon y seis rs. dela renta del lugar de Argandoña que pagan Matias Betoñs y Domingo Gamarra á cuatro cada uno ---------- 208 " -

Total Cargo ---------- 219 " 29

Data

Lo primero son data cuatro rs. dados álos Inquilinos al tiempo de hacer la entrega delas ocho fanegas segun costumbre ---------- " " 4 - " -

Yt cien rs estipendio de veinte y cinco misas á cuatro rs, celebradas por Fr. Jose de Hueto Sirvidor de Arcaya segun recibo fha treinta y uno de Diciembre de este año ---------- 100 "

Yt veinte rs veinte y siete mrs por la decima parte delos doscientos ocho rs balor delos frutos cobrados en este año que me corresponden como Patrono y Admor de esta memoria de misas ---------- " 20 27

Data ----------	124 " 27
Cargo ----------	219 " 29
Alcance afavor dela Memoria	95 - 2

Importa el Cargo de esta cuenta, doscientos diez y nueve rs. veinte y nueve mrs y no siendo la Data mas que ciento veinte y cuatro rs. veinte y siete mrs, resulta un alcance afavor de esta Memoria de Misas de Noventa y cinco rs. dos mrs vellon: Salbo Error. Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

Manuel de Velasco

Año de 1853.

Cuenta del Noveno del lugar de Zurbano y Venta de trigo de Argandoña

Cargo

Lo primero son cargo noventa y cinco r.s dos mrs que resultaron de alcance en la cuenta ultima a favor de la memoria - - - - - - - - - - - - - - - - 95 - 2

Yt no me hago del Noveno de Zurbano cuya reclamacion al gobierno se hizo por el Sr. D.n Fausto Otaro, quien tiene oficio dar cuenta y pago de lo que realice en liquidacion respectiva y saco millar en blanco - - - - - -

Yt son cargo trescientos cincuenta y dos r.s valor de las ocho fanegas de trigo vendidas á cuarenta y cuatro reales, de la Venta del lugar de Argandoña que pagan Matias Betoño y Domingo Zamarra, á cuatro cada uno - 352 - -

Total Cargo - 447 - 2

Data.

Lo primero son data cuatro r.s dados de propina a los inquilinos al tiempo de hacer la entrega de las ocho f.s de trigo, segun costumbre - - - - - - - - - 4 - -

Yt doscientos reales estipendio de cincuenta misas á cuatro reales, celebras por Fr Jose Nuesto Servidor de Arcaya segun recibo fha 30 de Dbre de este año 200 - -

Yt treinta y tres r.s seis mrs por la decima parte de los trescientos cincuenta y dos reales valor de los frutos cobrados en este año, que me corresponden como Patrono y admor de esta memoria de misa - - - - - - - - - - - - 35 - 6

Data - - - - - - - -	239 - 6
Cargo - - - - - - - -	447 - 2
Alcance á favor de la Memoa	207 - 30

Importa el cargo cuatrocientos cuarenta y siete r.s dos mrs y siendo la data doscientos treinta y nueve r.s seis mrs resulta de alcance a favor de esta memoria doscientos siete r.s treinta mrs: Salvo error: Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres.

Manuel de Velasco y Alvarez

MARQUESES DE FRESNO - BARONES DE ARCAYA - ARCHIVO

Año de 1854

Cuenta del Noveno de Zurbano y renta de Argandoña

Cargo

Lo primero son doscientos siete r.s treinta mrs que resultaron de alcance en la cuenta ultima a favor de la memoria - - - - - - - - - - - - - - - -

„207-30

de trigo vendidas á cuarenta R.s, de la renta del lugar de Arzandoña que pagan Matías Betoño, y Dionisio de Izamaire á cuatro cada uno ——— „320

Yt. segun se dijo en las cuentas anteriores que desde el año de 1842 inclusive no se cobró el arrovono del lugar de Zurbano por el que desde el de 1849 ya estaba practicando el Sr. D. Fausto de Otazu las diligencias de liquidacion con el Gobierno ha dado por fin la cuenta siguiente ———

El Sr. D. Manuel de Velasco tiene que haber la novena parte en el importe o producto del Patronato que en la Yglesia de San Esteban posee D. Fausto de Otazu, y mediante la supresion de los diezmos y haber sido indemnizado el D. Fausto por el Gob.no pasa á formar á dho Sr. Velasco la cuenta de lo que por su novena parte le corresponde en esta indemnizacion #

Debe haber el Sr D. Manuel Velasco por su novena parte en los 174.034 R.s v.n que en papel del 3 p.% consolidado se capitalizó - - - - - 19.337-11

Por id en la certificacion n.º 64 de R.s v.n 39.157 por rentas no percibidas 4350 - que negociado este papel á 20 p.% de valor produgeron los 4350 R.s de papel en efectivo metalico ——— „„870 „

Por id en la certificacion n.º 33 de 13.052 R.s por intereses reconocidos 1450, que negociado este papel á 21 3/4 p.% valor produgeron los 1450 „ R.s de papel en metalico ——— „„315.12

El capital de los 19.337 R.s 11 mrs lo ha dado el Gobierno en 6 años á razon de 3222 R.s cada año y sumando todos los intereses de los seis años á razon de 3 p.% importan ——— „„580

Total R.s v.n - - - - 24.102-23

Resumen: haber del Sr. Velasco

En papel del 3 p.% consolidado 19.337-11

En dinero - - - - - - - - - - - - - - „1.765-12

24.102-23

Nota } De

„527-30

los 1765 r.s 12 mrs deben rebajarse los gastos
ocasionados en poner corriente este asunto.
Vitoria 7 de Diciembre de 1854. ——— "
Al efectuar la entrega se hizo en vez de
consolidada á 3 p.% con cupones desde 30 de
Junio de 1855 á saber ——— "

Titulo Serie, A, n.º 32.336 de 50 Pesos Vn.	1.000
d. d. C. n.º 17.016 de 300 d. d.	6.000
d. d. C. n.º 17.017 de 300 d. d.	6.000
d. d. C. n.º 17.018 de 300 d. d.	6.000
Por manera que este capital representa el envesa { Total Rs.Vn.	19.000

del Urbano de que procede ——— "
Son cargo en dinero ciento trece r.s valor de dos cupones importantes 105 r.s, negociados en esta plaza, y recibidos con otros doce r.s en efectivo segun la cotización de Madrid por los 337 r.s 11 mrs para completo del haber en papel 113
Y.t. los mil setecientos sesenta y cinco r.s y doce mrs de que se ha hecho relación en la cara anterior y entregó D. Fausto de Otazu ——— 1.765-12

Total Cargo Rs.Vn. 2.406-8

Data

Lo primero son cuatro r.s dados de prop.a á los inquilinos á la entrega de las ocho fan.s de cerda de trigo segun costumbre ——— 4
Y.t. doscientos sesenta y ocho r.s estipendio de sesenta y siete misas á cuatro r.s que resultan de tres recibos á saber "

De D. Baltasar Jung.ts cura de Arraya, misas	27	
De d. Felix Guereñu d. de Lasarnizas	20	
De D. Marcos Ruiz d. de Pagarros	20	
Y.t. doscientos diez y nueve r.s veinte y ocho mrs por la decima parte de los dos mil ciento noventa y ocho r.s y doce mrs de los frutos recaudados en este año que me corresponden como á Patrono y administrador de esta memoria de Misas ——— {	67	268
		219-28

Total Data Rs.Vn. " " 491-28

Y importa el cargo de la cuenta anterior dos mil cuatrocientos seis reales con ocho mrs, y no siendo la data mas que cuatrocientos noventa y un reales veinte y ocho mrs, resulta un alcance afavor dela memoria de tres mas de mil novecientos catorce R.s y catorce mrs que se tomaron por primera partida de cargo en la cuenta del año proximo. Villoria treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Cargo R.s	2406-8
Data	491-28
Alcance afavor dela memoria	1914-14

Manuel de Velasco y Otero

Año de 1855.

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña.

Cargo.

Lo primero son cargo mil novecientos catorce R.s y catorce mrs, que resultaron de alcance afavor dela Memoria en la ultima Cuenta	1914 .. 14
Yt es cargo cuatrocientos cuarenta y ocho R.s valor delas ocho fanegas de trigo vendidas á cincuenta y seis R.s dela Venta del lugar de Argandoña que pagan Matias Bitoño y Dionisio Gamarra á cuatro cadauno	448 .. ..
Yt doscientos ochenta y cinco reales producto delos cuatro cupones del primer Semestre del año de esta Cuenta, procedentes delos cuatro Titulos cuyas Serie y Nº se espresaron en la ultima, á que se ha reducido el Dº. del diezmo de Zurbano	285 ..
Yt doscientos setenta reales ucividos del Alcalde Pedaneo del lugar de Argandoña en 31 de Marzo de 1853. por el valor de ciento ochenta y ocho pies de largo y treinta y dos de ancho de un trozo de terreno ocupado con el Camino que la Prov.a construyo atravesando una heredad en el termino de Otorte Jurisdicion de dho Pueblo, cuyo cargo se omitio en los años anteriores por olvido involuntario	270 .. ..
Total Cargo	2917 .. 14

Data.

Lo primero son data cuatro R.s dados de propina alos inquilinos ala entrega delas ocho fanegas de trigo, segun costumbre	 4
	.... 4 ..

Y otra reales que dedujo el Agente de Madrid D.n Jose Mangiron por la negociacion delos cuatro puros del primer Semestre que se dice en el Cargo - - -

782 4 113

la renta del lugar de Argandoña vendidas á cincuenta y cuatro r.s que pa
gan los Inquilinos Matias Betoño y Dionisio Zamara á cuatro cada uno 432 —
Y quinientos setenta r.s producto delos Ocho cupones del Segundo Semestre
de 1855 y primer semestre de este de 1856, procedentes delos cuatro Ti
tulos que se espresan en la Cuenta de mil ochocientos cincuenta
y cuatro dados por el Govierno en equivalencia del Noveno de
Zurbano - 570

Total Cargo . . . . 1784 " 4

Data

Lo primero son data cuatro r.s dados de propina alos Inquilinos
ala entrega delas Ocho fanegas de trigo segun costumbre - - - " " 4
Yt veinte y dos r.s que dedujo el Agente de Madrid D.n Jose Mangiron
por la negociacion delos Ocho cupones, correspondientes á los dos Se
mestres espresados en el Cargo - - - - - - - - - - - - - - - - " 22
Yt trescientos ocho r.s estipendio de setenta y siete misas á cuatro r.s que
resultan de dos recivos á saber - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

	1234
esta memoria de Misas -	„300-6
Importa el Cargo de esta Cuenta mil siete cientos ochenta y cuatro r.s cuatro mrs y no siendo la Data mas que, mil tres cientos treinta y cuatro r.s seis mrs resulta un alcance afabor de esta memoria de misas de cuatrocientos cuarenta y nueve r.s treinta y dos mrs rsvn, q.e se tendran presentes para la primera partida de Cargo del año proximo. Vitoria treinta y uno de Diciembre de Mil ochocientos cincuenta y Seis.	Data - - - - - - - - - - 1334„6 Cargo - - - - - - - - - - 1784-4 Alcance á fabor de la Memoria „449-32

Manuel de Olasaga

Año de 1857.

Cuenta del Noveno de Zurbano y renta de Arganduña

Cargo.

Lo primero son cargo cuatrocientos cuarenta y nueve r.s treinta y dos mrs que resultaron de alcance afabor de la Memoria en la anterior cuenta -	449-32
Yt son cargo quinientos sesenta r.s valor de las ocho fanegas de trigo de la renta del lugar de Arganduña vendidas á setenta r.s la fa.	560 „
Yt quinientos setenta r.s producto de los ocho cupones del Segundo Semestre de Mil ochocientos cincuenta y Seis y primero de este de mil ochocientos cincuenta y Siete, procedentes de los cuatro Titulos que se refirieron en la cuenta de Mil ochocientos cincuenta y cuatro dados por el Gobierno en equivalencia del Noveno de Zurbano -	570
Total Cargo - - - - - -	1579-32

Data.

Lo primero son data cinco r.s dados de propinas alos Inquilinos ala entrega delas ocho f.s de trigo y dos de medida a á su venta -	„„5-
Yt vante y dos r.s que dedujo el Agente de Madrid D. Jose Man	

gion por la negociacion delos Ocho cupones correspondien		″″5-″
tes alos dos Semestres espresados en el Cargo - - - - - - -		″22
Yt cuatrocientos cincuenta r.s Postpendio de Noventa misas		
á cinco reales cada una como resultan de tres recibos á		
Saber - - - - - - - - - - - - - - - - - -	Misas	
El Dr. Jose Urbina Pbro Cura de Moria - - - - - -	″20	450
El Dr. Pedro Albiz Cura de Ozio - - - - - - - - - -	″40	
El Dr. Sergio Mta. de Aguirre Cura de Rodezno - -	″30	
	90	
Yt ciento trece r.s por la decima en los mil ciento treinta r.s recau		
dados en este año que me corresponden como Patrono y		
Administrador de esta Memoria de Misas - - -		113

Importa el Cargo de esta Cuenta mil quinientos Setenta y nueve r.s Treinta y dos mrs, y no Siendo la	Data - - - - - - - -	590-″-″
	Cargo - - - - - - -	1579-32
	Alcance á favor de la Mem.a	0989-32

Data mas que quinientos Noventa r.s resulta un alcance afavor de esta memoria de misas de novecientos ochenta y nueve r.s Treinta y dos mrs, que se Cargaran en la cuenta del año proximo Venide ro. Vitoria treinta y uno de Diziembre de mil ochocientos cincuen ta y Siete.

Manuel de Olascoaga

MARQUESES DE FRESNO - ARCHIVO - BARONES DE ARCAYA

Año de 1858

Cuenta del Noveno de Zuxbano y Venta de Argandoña

Cargo.

Lo primero son cargo Novecientos ochenta y nue
ve reales Treinta y dos mrs que resultaron de alcan
ce afavor de esta Memoria en la anterior Cuenta ″ 989-32
Yt son Cargo dos cientos ochenta y Ocho r.s valor delas ocho

fanegas de trigo de la renta del lugar de Argan	989 - 32
dona vendidas á treinta y seis reales fa. —	288. "
Y quinientos setenta rs. producto de los ocho	
cupones del segundo semestre de mil ocho	
cientos cincuenta y siete y primero de mil	
ochocientos cincuenta y ocho, procedentes	
de los cuatro titulos que se refirieron en la	
cuenta del año de mil ochocientos cin	
cuenta y cuatro, dados por el Gobierno	
en equivalente del noveno del lugar de	
Zurbano - - - - - - - - - - -	570 " "
Importa el cargo mil ochocientos cuarenta	1.847 - 32
y siete rs. treinta y dos mrs. para los que	
doi la siguiente	

Data.

Lo primero son data cien reales dados á los	
inquilinos de propina á la entrega de las	
ocho fanegas de trigo y dos de medida á	
su venta - - - - - - - - - - - - -	" " 5 - "
Y veinte y dos reales que dedujo el Agente de	
Madrid. Dn. Jose Mangeron por la nego	
ciacion de los ocho cupones correspondien	
tes á los dos semestres de que me he hecho	
cargo - - - - - - - - - - - - - -	" 22 - "
Y mil seiscientos cinco rs. estipendio de trescien	
tas veinte y una misas á cinco rs. cada una	
como resulta de once recibos á saber - -	

		Misas.
El Dr. Sergio Mª Aguirre Pbro cura de Rodezno		50 -
Dn. Pablo Samanujo Yd. - Yd. Sta. Cruz		30
Dn. Melchor Ortiz de Montoya Yd. Zambrana		40
Fr. Manuel Ozio residte. en Ozio		20
Dn. Camilo Arista - - Yd. Salinillas		20
Dn. Pedro Alvia - - - Yd. Ozio - - -		40
Dn. Jose Urbina - - - Yd. Moreda		30
Fr. Domingo de Letona - - Yd. Betelara		20
		250.

" 27 "

		250 "	" 27.
Dr. Pedro Aguirre Pbro	Salbatierra - - -	" 40	1.605.
Fr Miguel Micaia - -	Armiñon - - - -	" 20	
Dr. Vicente Ortiz de Elguea Pbro	- Vitoria - - -	" 11	
		321	

Y ochenta y cinco reales veinte y seis mrs por la decima entos ochocientos cincuenta y ocho reales recaudados en este año que me corresponden como Patrono y Administrador de esta memoria de Misas - - - -

delo que en varios autos de Visita se ordena de que se haga apeo de ellas, lo ha executado Manuel Martinez de Zurbite Perito Fiel del Campo y vecino de esta Ciudad, que su tenor és en la forma Sig.te

Apeo.

Y yo Manuel Martinez de Zurbite perito nombrado por D. Manuel de Velasco y Alvarez. Certifico q.e por encargo de dho Señor y por su orden pasé yo dicho perito á el pueblo de Argandoña á reconocer apear y deslindar las fés heredades sitas en Terminos y Campanil del expresado pueblo de Argandoña, las labran y traen en arriendo Tomas de Zabarte y la Viuda de Matias Betoño, y pagan por renta anual por mitad á cuatro fanegas de trigo cada una delas partes, las que habiendolas visto y reconocido con intervencion delos Inquilinos se especifican por el orden Siguiente ---

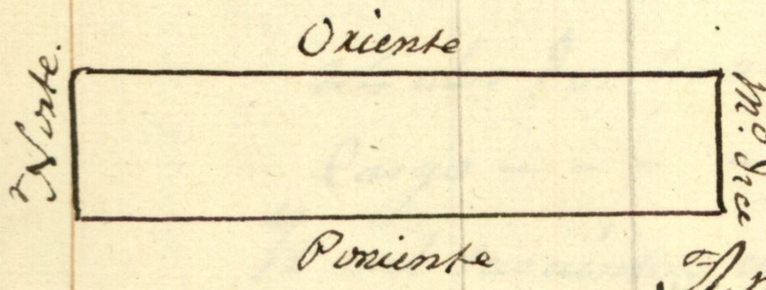

1.a Primeramente una heredad en el Termino de Arrilogui, hoy Iturricho sembradura de cinco Celemines de Segunda Calidad, linda por oriente á otra delos herederos de Porcel, por Mediodia no á Rio Caudal, por poniente á otra de Francisco de Borinaga vecino de Aberastui y por norte á Camino que de Argandoña dirige á Villafranca, su figura és la del margen - - - - - - - - - - - - - - -

2ª Yt otra en termino de Yrexico ó la Cruz sembradura de una fanega de Segunda Calidad, linda por Oriente á otra de D.n Ricardo de Alava, por meridiano á Rio caudal por poniente á otra de D. Juan Francisco de Ayala vecino de la Ciudad de Vitoria y norte á el Monte de Ziquinea, estados las labra Zabarte y su figura la del margen ---

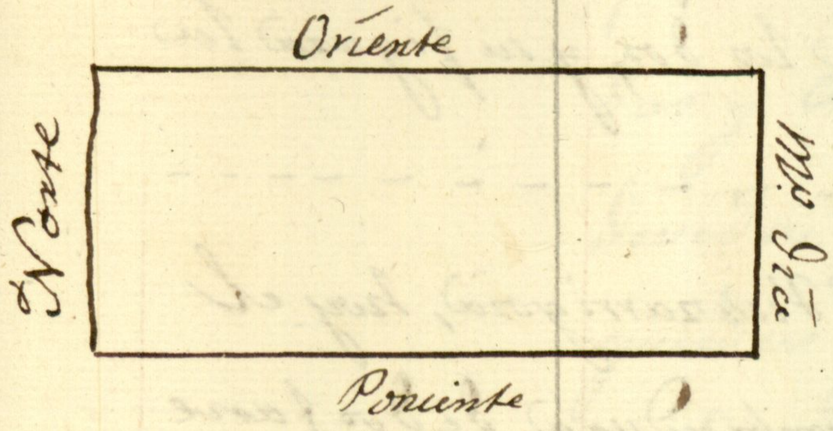

3ª Yt otra en termino de Cancala sembradura de tres fanegas Rodeada de Arequias Cauce y Rio caudal, y en medio una arequia ó deposito de Aguas sin Salida, esta la labran entre los dos inquilinos su configuracion ès la del margen.

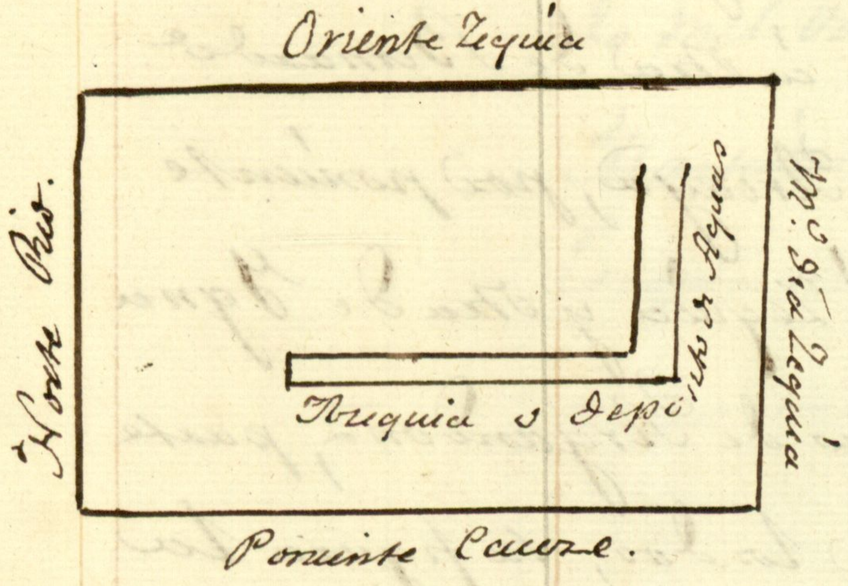

4ª Yt otra en termino de Yrazarra sembradura de una fanega de Segunda Calidad, linda por Oriente á otra de D. Juan Francisco de Ayala por meridiano y Norte á Zequias por poniente á otra que administra D.n Lorenzo Gorosabel Obro en Vitoria; la labra la Viuda su figura es la del Margen -

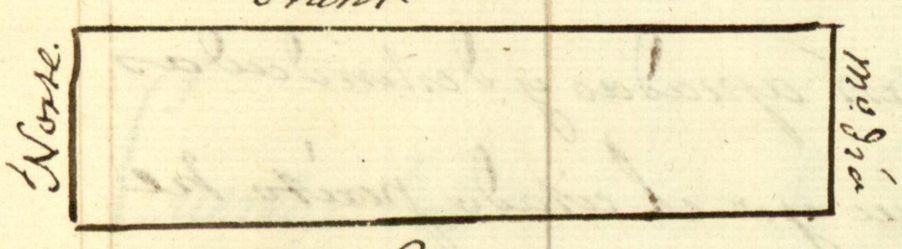

5ª Yt otra en termino de Ortuostea sembradura de dos fanegas de Segunda Calidad la atraviesa el Camino Real para Maestu, linda por Oriente á otra delos herederos de Porcel, por meridiano á Camino de servidumbre del termino por poniente á otra de Vitor Gue-

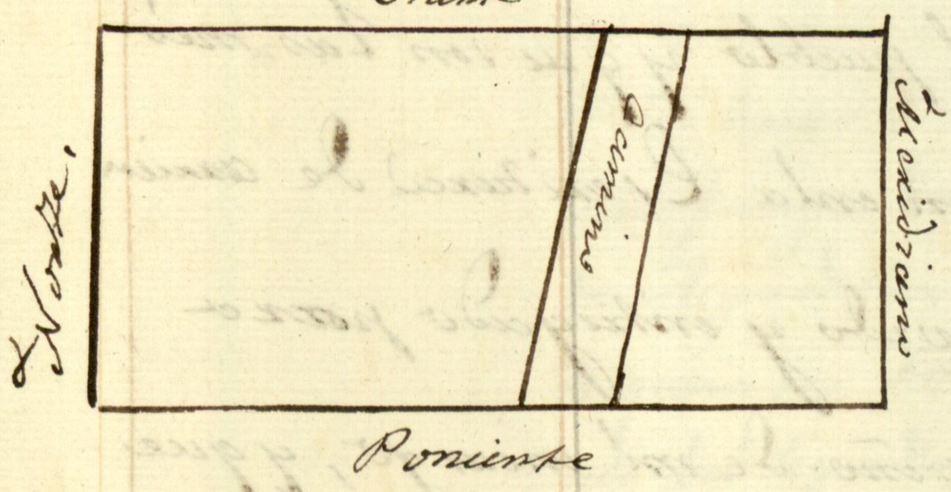

tara vecino de Argandoña y Norte al Río Caudal, esta la labran los dos, y su figura la del Margen - - - - - - - - - - - - - - -

6ª

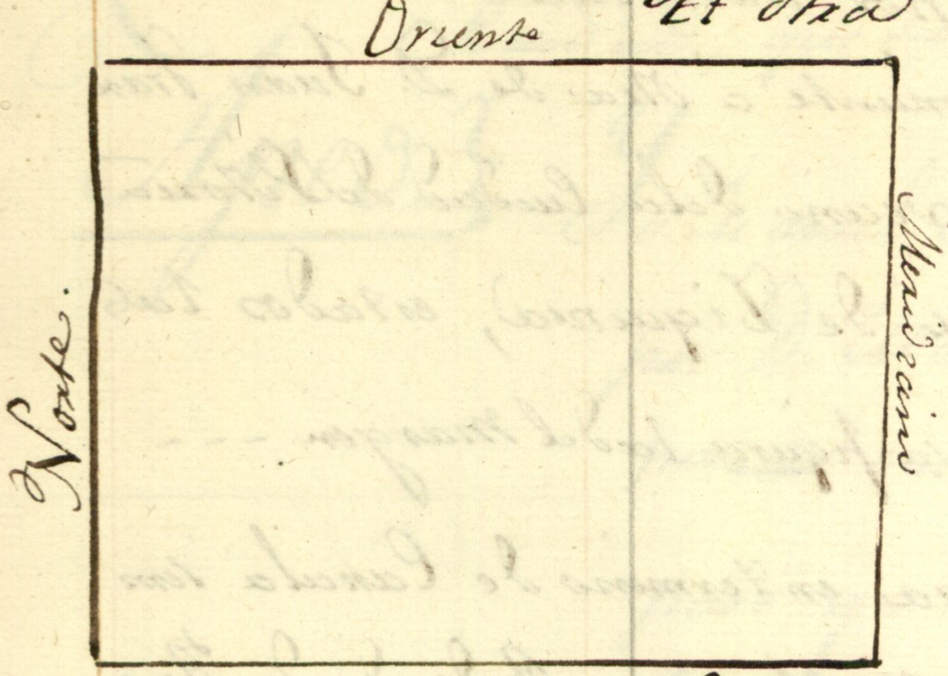

Yt otra en termino de Vicazarrigoza, hoy el Tablado, sembradura de dos fanegas y media de Tercera Calidad linda por Oriente á Camino Carril que dirige á Matauca, por Mediodia á otra de Bernardo Gamarra vecino de Arcaya, por poniente y en parte del norte á Zequica y otra de Ygnacio de Castillo vecino de Argandoña, parte se halla tieca, labran los dos, su figura la del Margen - - - - - - - - - - - - - - -

Con lo cual se dió por concluido y acabado el presente Apeo y reconocimiento delas citadas heredades, las que asi apeadas y deslindadas son las mismas que yo el citado perito he reconocido con todo cuidado cada una de por sí con los linderos y nombres delos terminos que en el dia existen y con intervencion y asistencia de dhos vecinos é infor mes de vecinos del pueblo y que son las mismas que se anotan en la Escritura de adquirido que me ha exibido y entregado para gobierno y desempeño de mi encargo, y que por dho Documento se ha Justificado ser las mismas fincas que dicho Señor goza en propiedad y Usufructo sin que me haya

quedado la menor duda de su lexitimo cotejadas y compulsadas las unas con las otras en devida forma, las cuales hexidades son de segunda y tercera calidad, y su cavida y tonbradura consta de nueve fanegas y once celemines. Y para que conste doi la presente periciá que firmo en Vitoria á Siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve = Manuel Martinez de Zuzbizu = - - - - - - - - - - -

Es copia conforme con otro apeo que queda en mi poder ala que me remito -

Manuel de Velasco

Año de 1859.

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo.

Lo primero son cargo ciento treinta y seis más que resultaron de alcance a favor de esta Memoria en la cuenta de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho - - - - - - - - - - - - - - -	130	6
Yt son cargo doscientos ochenta y ocho r.s. valor de las ocho fanegas de trigo cobradas de la Venta del lugar de Argandoña vendidas á treinta y seis r.s fanega	288	
Yt quinientos setenta reales producto de los ocho cupones del segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y ocho y primero del cincuenta y nueve procedentes de los cuatro titulos que se espresaron en la cuenta del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro dados por el Gobierno en igualdad del		
	11.418	6

	418	6
noveno del lugar de Zuatano - - - - - - - -	570	
Importa el Cargo Novecientos Ochenta y Ocho r.s Seis mrs	988	6

para los cuales doi la Siguiente

Data

Lo primero Son Data cinco reales dados á los Inquilinos de pagina ata entrega de las ocho fanegas de trigo y derechos de medida á su venta - - - - - - - -

Año de 1860.

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argan doña

Cargo.

Lo primero son cargo trescientos veinte y nueve reales catorce mrs que resultaron de alcance a favor de esta memoria en la cuenta de treinta y uno de Diciembre del año ultimo - - - - - - - - - - - - - - 329 „ 14

Yt son cargo trescientos veinte d. valor de las ocho fanegas de trigo cobradas de la venta del lugar de Argandoña vendidas á cuarenta d. fanega - - - - - - - - - - - - 320 - „

Yt quinientos setenta d. producto de los ocho cupones del segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y nueve y primero del sesenta procedentes de los cuatro títulos que se referieron en la cuenta del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro dados por el Govierno en equivalente del Noveno del lugar de Zurbano - - - - - - - - - - - - - - - 570

Importa el cargo mil doscientos diez y nueve d. catorce mrs para los cuales se forma la Sig.te

Data.

Lo primero son data cinco reales dados á los inquilinos de propina ala entrega de las ocho fanegas de trigo y derechos de medida á su venta - - - - - - - - - - - - - - - - - - - „ „ 5 - „

Yt quinientos cincuenta reales estipendio de cuento

diez misas á cinco reales como consta de dos recibos	" " 5 —	"
Y ft ciento noventa y Ocho rs. estipendio de Treinta y	550	
tres misas á seis rs. tada una celebradas por Dn.		
Hermenegildo del Rio segun recibo - - - - -	198	
Y ft veinte y cuatro rs. pagados al Perito Manuel Mar		
tinez de Zurbitu por el reconocimiento ó apreo q.e		
hizo de las heredades del lugar de Argandoña		
pertenecientes á esta memoria, y que se halla		
inserto en este libro segun recibo - - - - -	" 24	
Y ft trece rs. veinte mrs. pagados por Contribucion por		
las Ocho fs. de Trigo regulados á Treinta y Tres		
rs. que importan doscientos sesenta y cuatro rs.		
sobre cuya Cantidad se Carga esta hermandad		
á Vitoria á Cinco rs. y quince Céntimos por Ro.	" 13.	20.
Y ft Ochenta y nueve rs. por la decima de administra		
cion en los Ochocientos noventa rs. recaudados en		
esta Cuenta que me corresponden como Patro		
no y admor. de esta Memoria - - - -	" 89 —	"

Importa el Cargo de esta Cuenta mil doscientos diez y nueve rs. Cabr ce mrs. y no siendo la datta mas que Ochocientos Setenta y nueve rs. veinte mrs resulta de alcance á favor de esta Memoria Trescientos Treinta y nueve rs. veinte y ocho mrs vellon, que se tendran presentes en la Cuenta del año proximo. Vitoria Treinta y uno de Diciembre de mil Ochocientos Sesenta.

Datta - - - - - -	879 —	20
Cargo - - - -	1219 —	14
Alcance á fav.r de la Mem.a	339 —	28

Manuel de Olano

Año de 1861.

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo.

Lo primero son cargo trescientos treinta y nueve r.s veinte y ocho mrs. que resultaron de alcance a favor de esta memoria en esta cuenta de treinta y uno de Diciembre de Mil ochocientos sesenta -- "339 - 28

Yt son cargo trescientos cincuenta y dos r.s valor de las ocho fanegas de trigo cobradas de Venta en el lugar de Argandoña vendidas a cuarenta y cuatro r.s cada una - - - - - - - - - - "352 "

Yt son cargo quinientos sesenta reales prodducto de los cuatro cupones del segundo semestre de Mil ochocientos sesenta y de los siete del primero del sesenta y uno, por haberse renovado los cuatro titulos que se refirieron en la cuenta de Mil ochocientos cincuenta y cuatro dados por el Gobierno en equivalente del diezmo de Zurbano, y los titulos son los sig.tes - - - - - - - - - 570 "

Titulos	Series	Numeros.	Capitales.	Renta anual
1	A	36.319	1.000	"30
1	A	36.320	1.000	"30
1	A	36.321	1.000	"30
1	A	36.312	1.000	"30
1	B	12.678	5000	150
1	B	12.679	5000	150
1	B	12.680	5000	150
"7			19.000	570

Importa el Cargo Mil doscientos sesenta 1.261. 28

y un reales veinte y ocho mrs para lo cual se forma la sig.te

Data.

Lo primero son data cinco reales dados alos Yn quilinos de propina ála entrega delas ocho fanegas de trigo y derechos de medida á su venta - - - - - - - - - - - - - - - - - -	"5 - "
Yt veinte y cinco r.s que el Agente D.n Jose Mangiron dedujo por su trabajo en la renovacion delos nuevos titulos que ha emitido el Gobierno por los que antes dio en equivalencia del Diezmo de Zurbano, que se han espresado en el Cargo - - - - - - - - - - - - - - - -	"25 - "
Yt quinientos reales estipendio de cien misas á cinco cada una celebradas por los Pbros D.n Hermenegildo del Rio y D.n Jose Carrillo segun recibo, residentes en esta Ciudad - - -	500.
Yt ciento sesenta r.s estipendio de cuarenta misas celebradas por D.n Lucas de Ozio Pbro. Curato Canonico de Ulibarri arrarua, á cuatro cada una segun recibo - - - - - - - - - -	160 "
Yt trece r.s veinte mrs pagados por Contribucion Territorial por las ocho fanegas de trigo regulados á treinta y tres r.s que importan dos cientos sesenta y cuatro r.s sobre cuya cantidad se cargo en la hermandad de Vitoria á cinco r.s y quince centimos por ciento, acordada por la Prov.a de Navarra p.a atender ala Guerra con Marruecos - - - - - - - - - - - - - - - -	"13 - 20
Yt noventa y dos reales por la decima de administracion sobre los novecientos veinte y dos reales recaudados en este año que me corresponden como Patrono y Administrador de co-	
	"703 - 20

	703	20
esta Memoria - - - - - - - - - - - - -	„ 92	

Ymporta el Cargo de esta Cuenta mil docientos sesenta y un reales veinte

Data - - - - -	„ 795	20
Cargo - - - - -	1261	28
Alcance a favor de la Mª	466	8

y Ocho mrs, y no siendo la Data mas que Setecientos noventa y cinco r. veinte mrs resulta de alcance á favor de esta Memoria de cuatro cientos sesenta y seis r. Ocho mrs vellon Salvo Error. Vitoria Treinta y uno de Diziembre Mil ochocientos Sesenta y uno.

Manuel de Velasco

Año de 1862

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argandoña

Cargo.

Lo primero son Cargo cuatro cientos sesenta y seis reales Ocho mrs que resultaron de alcance a favor de esta memoria en la cuenta de Treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos Sesenta y uno - - - - -	„ 466 - 8

Yt son Cargo Trescientos sesenta y ocho r. vn por las Ocho Fanegas de Trigo cobradas de Venta por las heredades de Argandoña vendidas á Cuarenta y seis r. y que labran Tomas de Zabarte y la Viuda de Matias

Betoño vecinos de dho lugar - - - -	466	8
	368	
Yt quinientos setenta r.s producto delos siete cupones del segundo semestre de Mil ochocientos sesenta y uno y primero del sesenta y dos. procedentes de los siete Titulos que se espresaron en la cuenta de dho sesenta y uno procedentes delos cuatro dados por el Gobierno en equivalencia del Noveno del lugar de Zurbano -	570	"
Importa el Cargo Mil cuatro cientos cuatro reales Ocho mrs para los cuales se forma la Siguiente	1.404	- 8

Data.

Lo primero son Data cinco reales dados alos Inquilinos de propina ala entrega delas Ocho f.s de Trigo y derechos de medida á su Venta - - - - -	" 5 -	"
Yt doscientos reales estipendio de cuarenta misas á cinco cada una celebradas por D.n Hermenegildo del Rio Pbro residente en esta Ciudad segun Certificacion - -	200 -	"
Yt ciento cincuenta reales estipendio de otras Treinta misas al mismo respecto celebradas por D.n Ramon Arróide Pbro Beneficiado de esta S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad segun la Suya -	150 -	"
Yt novecientos sesenta y cuatro r.s estipendio de doscientas cuarenta y una misas á cuatro r.s como resulta de siete recibos á saber - - - - - - - -	Misas	
A Jr Hipolito Zuxbiri Pbro Cl claustrado residente en esta Ciud.d segun dos recibos - - - - -	" - 61	
	61 -	355.

	Mrs			
		355	"	121
	" 63 "			
A D.n Lucas de Ozio Pbro Cura de Ulibarri arrarua segun otros dos - - - - - - - -	" 60. "			
A D.n Jose de Urbina Pbro Cura de Alava conforme otras dos -	" 90. "	964 -	"	
A D.n Fernando Ochandategui Pbro Cura de Asparrena -	" 30 "			
	243 "			
Y trece d. veinte mrs pagados por contribucion Territorial sobre los ocho f.s de trigo valuadas á treinta y tres d. que importan doscientos sesenta y cuatro, habiendose cargado á cinco d. y quince centimos por ciento en la Hermandad de esta Ciudad, p.a atender ala Guerra de Africa y segun lo acordo esta Prov.a de Alava - - - - - -		" 13 -	20	
Y noventa y tres d. veinte y seis mrs por la decima en los novecientos treinta y ocho d. recaudados en este año que me corresponden como Patrono y Administrador de esta Memoria		" 93	26	

Importe el cargo de esta cuenta Mil cuatro

Data - - - - -	1.426 -	12
Cargo - - - - -	1.404 -	8
Alcance contra la Mem.a	0.022 -	4

cientos cuatro d. Ocho mrs, y siendo la Data Mil cuatro cientos veinte y seis d. doce mrs, resulta de alcance afavor del Patrono y contra la Memoria, veinte y dos d. cuatro mrs v.n Salvo Error. Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Manuel de Velasco

Año de 1863.

Cuenta del Noveno de Zurbano y Venta de Argan
doña

Cargo.

Lo primero son cargo trescien
tos treinta y seis reales valor de las
ocho fanegas de trigo cobrais de
venta por las heredades del lugar de
Argandoña vendidas á cua
renta y dos r.s que habran tomas
de Zabarte y la viuda de Matias
Betoño vecinos de dho lugar — 336 " — "
Yt quinientos setenta r.s producto de
los siete cupones del segundo semes
de mil ochocientos sesenta y dos y
primero del sesenta y tres procedentes
de los siete títulos que se expresa
ron en la cuenta del sesenta y uno,
procedentes de los cuatro deudos por
el Gobierno en equivalencia del No
veno del lugar de Zurbano — 570 — " — "
Ymporta el cargo Novecientos seis r.s " 906 " — "
para los que se forma la sig.te

Data.

Son data veinte y dos r.s cuatro mrs
que resultaron de alcance contra esta
memoria en la cuenta de treinta

	y uno de Diciembre de mil ocho cientos sesenta y dos - - - -	" 22 "	4 -	"
Yt	ciento cincuenta r.s estipendio de funtas misas celebras por D.n Lo renzo M.a de Gaston Pbro Dean no del Cavildo Ec.a de la Parro quia del lugar de Moreda			
	segun recibo - - - - - -	150 "	"	"
Yt	seis cientos reales estipendio de ciento cincuenta misas á cua tro reales como resulta de cinco recibos á saber - -			

		Misas
R	D.n Lucas Ocio Pbro cura se ñor de Ullibarri arrarua - segun un recibo - - - - - -	" 30
Al	dicho D.n Lorenzo M.a Gas ton conforme otros dos - - -	" 60
R	D. Jose Urbina Pbro cura de Alonica segun otros dos - -	" 60
		150

		600 -	" "
Yt	cinco r.s dados alos Inquilinos de propina ala entrega delas espe sadas ocho f.s de trigo y derechos de medida á su venta —	" " 5 "	
Yt	noventa r.s veinte mrs por la de cima en los Novecientos seis recau dados en este cim. que me corres pond en como Patrono y Admor de esta memoria - - - - - -	" 90 -	20

Importa el Cargo nove cientos seis r.s y no siendo la Data mas que ocho	Data - - - - - -	867 -	24
	Cargo - - - - - -	906 -	"
	Alcance a favor de la M.ria	038 -	30

cientos sesenta y siete r.s veinte y cuatro mrs, resulta de alcance á favor de la memoria treinta y ocho r.s diez mrs v.n S. E. Vitoria treinta y uno de Diciembre de mil ocho cientos sesenta y tres.

Manuel de Velasco

Año de 1864

Cuenta del Noveno de Zurbano ó su equivalente y Venta de Argandoña.

Cargo.

Lo primero son cargo, treinta y ocho r.s diez mrs que resultaron de alcance en la Cuenta de treinta y uno de Diciembre de Mil ochocientos sesenta y tres -	38 - - 10
Yt trescientos veinte reales valor delas ocho fanegas de trigo cobradas de Venta por las heredades del lugar de Argandoña vendidas á cuarenta reales, que labran Tomas de Zabarte y la Viuda de Matias Betoño vecinos de dho lugar - - - -	320 - "
Yt quinientos setenta reales producto delos siete cupones del segundo semestre de mil ochocientos sesenta y tres y primero del sesenta y cuatro procedentes delos siete Títulos que se nominaron enla Cuenta del sesenta y uno en equivalencia alos cuatro dados por el Gobierno por el Noveno del lugar de Zurbano - - - -	570 - "
Ymporta el Cargo Novecientos veinte y ocho r.s diez mrs para los que se forma la sig.te	" 928 - 10

Data

Lo primero son data doscientos cuarenta r.s estipendio de cuarenta misas celebradas enla Yglesia Parroquial del lugar de Arcaya p.r el S.r Cura Bonif.o Z.r

Baltasar Junguita y Servidor de la misma D. Luis Urrutia segun certificacion a Seis Pesadura-		240..
Yt ciento ochenta reales limosna de Fuenta y seis misas á uno cada una celebradas por los Pbros Dn Hermenegildo del Rio residente en esta Ciudad, y Dn Lorenzo Mª Gaston Decano del Cabildo Eclo de Monda segun dos certificaciones - - - - -		180 "
Yt Seiscientos ocho reales estipendio de ciento cincuenta y dos misas á cuatro reales como resulta de cuatro certificaciones a Saber - - - - -		
Al mismo Dn Lorenzo Mª Gaston segun dos certificaciones - - - -	" 60.	
Dn Lucas Ozio Cura Servidor de Villabrazi cerrarua - - - - -	" 37.	608 "
Dn Jose Urbina Pbro Cura de Alonia segun la Suya - -	675	
	152 "	
Yt cinco reales dados a los Inquilinos de propina a la entrega de las expresadas ocho fs de Trigo y derechos de medida a su Venta		" " 5 "
Yt ochenta y nueve reales por la decima en los Ochocientos noventa reales a cuadados en este año que me corresponden como Patrono y Administrador de esta memoria - - - - - - - - - - - -		" 89 "

Importa el Cargo Novecientos veinte y ocho rs, y diez mrs y siendo la Data mil ciento veinte y dos rs resulta de alcance a favor del Patrono	Data - - - - -	1122 "	"
	Cargo - - - -	" 928 10	"
	Alcance contra la Memoria	193 . 24	"

y contra esta memoria ciento noventa y tres rs y veinte y cuatro mrs vn Salbo Error. Vitoria Treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos Sesenta y cuatro.

Manuel de Velasco

Año de 1865.

Cuenta del Noveno de Zurbano ó su equivalente y Venta de Argandoña.

Cargo.

	Lo primero se cargo doscientos cincuenta y Seis $ valor delas ocho fanegas de trigo cobradas de Venta por las heredas en terminos del Lugar de Argandoña vendidas á Treinta y Dos $ qe Deban en arriendo Tomas de Zavarte y la Viuda de Matias Betoño vecinos del mismo Pueblo	,, 256 ,,
Yt	doscientos ochenta y cinco $ producto delos Siete Cupones del segundo Semestre de Mil ochocientos Sesenta y cuatro procedentes delos Titulos que se espresaron enla Cuenta de Mil ochocientos Sesenta y uno en equivalencia alos cuatro dados por el Govierno por el Noveno del Pueblo de Zurbano y pagados en 5 de Julio del año de esta Cuenta — — —	,, 285
Yt	Otros Doscientos ochenta y cinco $ producto de dhos Siete Cupones procedentes del primer Semestre de este año que por no pagar enla Tesoreria de H. P. de esta Prov.a Se enagenaron al Banco de esta Ciudad con el daño de dos y cuarenta porciento en 27 de Setiembre —	,, 285
Ymporta el Cargo Ochocientos veinte y Seis $ —		826

para los que se forma la Siguiente

Data.

Lo primero son data cientos noven ta y tres r.s veinte y cuatro mrs que resultaron de alcance contra esta Memoria en la ultima Cuenta - - - - - - - - -	" 193	" 24
Yt doscientos cuarenta r.s estipendio de Sesenta misas á cuatro cada vna, celebradas en este año por D.n Jose d Urbina Pbro Cura dela Parroquia del lugar de Aloria de este Obispado segun dos Certificaciones - - - -	" 240	"
Yt cinco reales dados de propina á los Inquilinos ala entrega de las espresadas Ocho f.s de Fuego y derechos de medida á la venta	" " " 5	"
Yt Seis r.s catorce mrs por el daño del dos y cuartillo por ciento que descontó el Banco de esta Ciudad ala enagenacion dos Sufr Cupones del primer Semes tre de este año - - - -	" " " 6	14
Yt Ochenta y dos r.s veinte mrs por la decima en los Ochocientos veinte y Seis r.s recaudos en este año que me Corresponde como Patrono y Administrador de esta memoria - - - - - -	" " 82	20

Importa el Cargo de esta Cuenta Ocho cientos veinte y Sis	Data - - - - - -	" 527	24
	Cargo - - - -	826	
	Alcance a favor dela Mem.a	298	10

reales, y no siendo la data mas que quinientos veinte y siete reales y veinte y cuatro mrs, resulta de alcance a favor de esta Memoria doscientos Noventa y ocho r.s diez mrs vellon Salvo error. Vitoria treinta y uno de Diciembre de Mil ochocientos sesenta y unos/.

Manuel de Velasco

Año de 1866.

Cuenta del Noveno de Zurbano ó su equivalente y Venta de Argandoña

Cargo.

Lo primero son cargo doscientos noventa y ocho reales diez mrs que resultaron de alcance en la Cuenta del año ultimo - - - - -	298 -	10 -
Ytem doscientos ochenta y cinco reales producto de los siete cupones del segundo semestre de Mil ochocientos sesenta y cinco procedentes de los Titulos espresados en la cuenta de el año de Mil ochocientos sesenta y uno en equivalencia al cuatro que dió el Gobierno por el Noveno del Pueblo de Zurbano enagenados al Banco de esta Ciudad con el daño de cuatro y medio por ciento por no pagar en la Tesorería de H. P. de esta Provincia - - - - - - -	285	
	583	10

Yt otros doscientos ochenta y cinco R.s
producto de otros Siete Cupones
procedentes del primer Semes
tre de este año, que por no pagar
dha Tesoreria de H. P. hubo q.e
mandarlos á Madrid á D.n Celes
tino Arizorena p.a que los cobrase 285 - "

Yt Doscientos ochenta y ocho reales
Valor de las Ocho fanegas de Tri
go cobradas por la Venta delas
heredas en terminos del lugar
de Argandoña vendidas á
treinta y Seis reales que tuban
en arriendo Tomas de Zabarte
y la Viuda de Matias Beloño
vecinos de el - - - - - - 288 - "

Importa el Cargo Mil ciento cin
cuenta y Seis reales diez mrs, para los que se forma la
Siguiente

Data

Lo primero cuatrocientos ochenta
reales estipendio de Ochenta misas
á Seis cada una celebradas en
la Yglesia Parroquial del lugar
de Arcaya por los Señores Cura
y Servidor dela misma Segun
Certificacion - - - - - - - - 480 - "

Yt Doce reales Veinte y Ocho mrs que
descontó el Banco ala encargena
cion delos Siete Cupones del segun
do Semestre de mil ochocientos se
senta y cinco como se dijo enla Se
gunda partida del Cargo de esta Cta " 12 - 28

492 - 28

Yt doce reales que se dieron en agasajo á Dn. Celestino Ansorena de Madrid por la cobranza de los siete cupones del primer semestre de este año - - -

tos sesenta reales y ente y cua
tro mrs que resultaron de alcan
ce en la Cuenta del año ultimo 560 " 24
Yt Dos cientos ochenta y cinco reales
producto delos Siete Cupones del
Segundo Semestre de Mil ocho
cientos Sesenta y Seis procedentes
de los Titulos expresados en la
Cuenta del año de Mil ochocien
tos Sesenta y uno en equivalen
te a los Cuatro que dio el Gobier
no por el Novenio de Turbanos
importantes diez y nueve mil
reales Nominales y q.e fueron
enagenados al Banco de esta
Ciudad con el daño de cuatro
por ciento por no pagar la Tes
oreria de H. P. de esta Ciudad 285.. "
Yt otros Dos cientos Ochenta y cinco
reales producto de otros Seis Cu
pones procedentes de dho papel
y primer Semestre de este año
que por la propia Varon de No
pagar la H. P. tambien fueron
enagenados al Banco al daño
de Cuatro y medio por ciento 285 "
Yt tres cientos doce reales valor delas
ocho fanegas de trigo cobradas
por Ventas delas tierras de Ar-
1130 — 24

gandoña vendidas á treinta y	1130	24
Mil reales que Uban en arrien		
do Tomas de Zabarte y Vaxie		
da de Matias Betoño vecinos de		
dho Pueblo - - - - - - - - - -	312	"
Y importa el Cargo Mil cuatrocientos cua-	1.442	24

renta y dos reales veinte y cuatro mrs, para los que se forma la Siguiente

Data

Lo primero son data setecientos		
veinte reales limosna de ciento vein		
te misas á Seis cada una que se		
han celebrado en este año por los		
Sres Cura y Servidor de la Parroquia		
de Arcaya Segun certificacion -	720	"
Yt ciento veinte reales limosna de otras		
veinte misas que ha celebrado Dn		
Nicanor Moyoral Pbro residente		
en esta Ciudad a los mismos Seis		
reales segun certificacion - - -	120	"
Yt once reales trece mrs que descontó		
el Banco ala enagenacion de los		
dos Sitte cupones del segundo se		
mestre de Mil Ochocientos Sesenta		
y Seis como se espresó en la Segun		
partida del Cargo de esta Cuenta	" 11	13
Yt doce reales veinte y ocho mrs que des		
contó dho Banco ala enagenacion		
de los Sitte cupones del primer Sem		
tre de este año al daño que se espre		
so en la tercera partida del Cargo	" 12	28
	- 864	- 7

Yt cinco reales dados de propina á los Inquilinos ala entrega delas ocho fanegas de Trigo y dos de medida ala Venta - - -

de alcance en la Cuenta del año
ultimo - - - - - - - - - - - - 489 - 11 -
Yt doscientos ochenta y cinco reales
producto de los siete Cupones del
segundo Semestre de Mil ocho
cientos Sesenta y siete procedentes
de los Titulos espresados en
la Cuenta del año de Mil ocho
cientos sesenta y uno en equi
valente a los cuatro que dió
el Gobierno por el Moreno de
Zurbano importantes diez
y nueve Mil nominales y
que fueron enagenados al
Banco de esta Ciudad al daño
de tres y medio por ciento por no
pagar la Tesoreria de Hacienda
Publica de esta Ciudad - - - 285 - "
Yt otros doscientos ochenta y cinco
reales producto de otros Siete
cupones de igual procedencia
y primer Semestre de este año
que por igual Valor de no
pagar la Hacienda Publica
Tambien se enagenaron al Ban
co de esta Ciudad al daño de
cuatro por ciento - - - - - - - 285 - "
Yt cuatro cientos ochenta reales ba
lor de las Ocho fanegas de trigo
obras de los Inquilinos de las
heredades del Pueblo de Argan- 1055 - 11

dña vendidas á Sesenta rea	1055 11
les fanega - - - - - - - -	480 "
Importa el Cargo Mil quinientos treinta y cinco reales once más para los que se forma la siguiente	1.535 - 11

Data

Lo primero cuatro cientos ochenta reales estipendio de Ochenta misas á Seis cada una que se han celebrado en este año por los Señores Cura y Servidor dela Parroquia del Pueblo de Arcaya segun Certificacion	480 - "
Yt ocho reales treinta y tres más que descontó el Banco ala enagenacion delos Siete Cupones del Segundo Semestre de Mil ocho cientos Sesenta y Siete al tres y medio por cuanto como se espresó enla segunda partida del Cargo de esta Cuenta - - - - - - -	" " 8 - 33
Yt catorce reales Ocho más que descó el mesmo Banco del cinco por ciento para pago de Contribucion en dha partida - - -	" 14 - - 8
Yt once reales catorce más que descontó el propio Banco del cuatro por ciento ala enagenacion delos Siete Cupones del primer Semestre de el año de	503 - 7 -

esta Cuenta segun se dijo en	503 -	7
la Tercera partida del Cargo	" 11 -	14
Yt Catorce reales ocho mrs que así mismo descontó del cinco por cuento para pago de Contribucion - - - - - - - - - - -	" 14	" 8
Yt cinco reales dados de propina a los inquilinos ala entrega delas Ocho fanegas de Trigo y derechos de Medida a su Venta - - - - - - - - -	" " 5	"
Y ciento cinco reales por la decima de administracion en los Mil cincuenta Recaudados en este año que me corresponden como Patrono de esta Memoria	105 -	"
Importa el Cargo	Data - - - - -	638 - 29
de esta Cuenta mil	Cargo - - - - - -	1.535 - 11
quinientos treinta	Alcanza la Memoria	" 896 - 16

y cinco reales once mrs, y no siendo la data mas que Seiscientos treinta y ocho reales veinte y nueve mrs, resulta de alcance a favor de esta Memoria ochocientos noventa y Seis reales diez y Seis mrs vellon: Salvo error. Vitoria treinta y uno de Diciembre de Mil ochocientos Sesenta y ocho.

Manuel de Olano

Copia dela instancia presentada por D.n Manuel Jose de Velasco como Patrono dela Memoria de Misas fundada en la Yglesia del Lugar de Arcaya por D.n Diego Hernandez de Retana pidiendo la Tadencion de sus Cargas y Titulo Espedido al efecto - - - - - - -

Exmo e Ilustrisimo Señor = D.n Manuel Jose de Velasco vecino de esta Ciudad por medio de su apoderado que suscribe con

la consideracion y respeto devidos á V. E. Y espone: Que con
fha veinte y Seis de Marzo de Mil quinientos Setenta y uno
Dn Diego Hernandez de Renana vecino del lugar de Arca
yad en el Testamento bajo del cual fallecio otorgado ante
Dn Diego de Paternina Escno del numero de esta Ciudad
instituyo una Memoria de dos Misas por Semana que debe
rian celebrarse en la Yglesia de dho lugar, habiendo queda
do destinado al pago de su estipendio el Noveno del lugar
de Zurbano: Y que Diego de Retana vecino que fué de
esta Ciudad por su ultimo testamento otorgado ante Pedro
Ruiz de Sn Juan Garbai Escno numeral de la misma
en 2 de Agosto de Mil seiscientos cuarenta y cinco agregó
á esta fundacion la renta que producian varias heredades
delas cuales solo resultan conocidas las Seis cuyo apeo
y deslende se acompaña por separado ytas en terrenos del
lugar de Argandoña y cuya renta de Ocho fanegas
de trigo ha venido siendo invertida constantemente á
una con el importe del Noveno en la celebracion de tantas
misas cuantas el estipendio ordinario han tenido cavimien
to, segun que así resulta delas cuentas estampadas en
el libro correspondiente á dha Memoria el cual se exibe
para la devida inspeccion y á los demas fines correspondien
tes = En dho libro al fº 207 aparece esta cuenta corres
pondiente al año de 1854 que por consecuencia dela Su
presion del Diezmo se indemnizó por el Gobierno á esta
fundacion del importe del derecho que tenia en Zurbano
habiendo venido á percibir, esplicado en titulos del Ter
por ciento Consolidado diez y nueve Mil reales de vellon
nominales cuyos reditos se han cobrado é invertido año por

año en la Celebracion de Misas así como el valor del trigo. Esto Supuesto y havida consideracion á lo prescripto en el convenio ajustado entre S.S. y el Gobierno de S.M.C. en 16 de Junio último é instruccion de 25 del mismo mes para su egecucion, Siendo esta Fundacion una Simple memoria de Misas que como patronos han tenido cuidado de hacer celebrar el Sr. Velasco y sus ascendientes, ha llegado el caso de que con arreglo á los articulos 1.º y 2.º de dho convenio se verifique la redencion de la carga que tienen contra si las Sus heredades del lugar de Argandoña que consiste en las ocho fanegas de trigo que rentan, y cuyo valor deducido del último quinquenio debera servir de tipo para la Capitalizacion y entrega de los titulos necesarios de la deuda consolidada del tres por ciento rebajandose aquello que con arreglo al articulo 12 Creyese V.E.I. reservar con venignidad Apostolica á la familia que ha administrado y conservado los cortos bienes de esta fundacion: En consecuencia Suplica rendidamente á V.E.I. que se sirva dar por intentado este recurso y por presentados los comprovantes y á merito de todo fijar el importe de la carga eclesiastica que debe continuar celebrandose afin de que verificada oportunamente la entrega de su equivalente en titulos de la deuda consolidada queden de la propiedad del Patrono D.n Manuel Jose de Velasco las Sus heredades referidas sitas en Argandoña. así lo espera de la notoria rectitud y distinguido celo apostolico de V.E.I. y en ello recibira especial merced á que vivira eternamente reconocido. Vitoria Ocho de febrero de Mil ocho cientos Sesenta y nueve = Santiago Villafuela = En vista de la cual y presentacion de este libro hecha la liquidacion se presentaron en la Comision, para veinte y dos mil doscientos setenta y siete reales Sesenta y Seis Centimos en que fue capitalizada veinte y dos mil D.s en titulos del tres por ciento, y por el residuo de los doscientos, se

Venta y siete sesenta y seis Cent.s, Noventa y dos y cincuenta y cinco y se despacho el Titulo del tenor Siguiente = - - - -

Titulo de Vedencion - - } Nos Dr Dn Diego Mariano Aguacil Rodriguez por la gracia de Dios y dela Santa Sede Apostolica Obispo de Vitoria &c = Por cuanto por parte de Dn Manuel Jose de Velasco vecino de esta Ciudad se nos ha hecho relacion diciendo: Que Dn Diego Hernandez de Retana vecino que fué de Arcaya por Testamento que otorgó el 26 de Marzo de 1560, ante Dn Diego Paternina escribano de esta Ciudad, fundó en la Parroquia de dicho Arcaya una Capellania Merced con la carga de dos Misas con sus responsos cada Semana dotandola con el noveno delos diezmos dela Yglesia de Zuazano, que fué convertido el año de 1854 por el Gobierno en diez y nueve Mil reales vellon en Titulos de la Deuda consolidada del Tres por ciento: Que Dn Diego de Retana vecino que fué de esta por Testamento que otorgo el 2 de Agosto de 1645 ante Dn Pedro Ruiz de Sn Juan Garbaij agregó á dha Capellania once fan.s de Trigo que producian entonces sus heredades de superficie radicantes en el lugar de Argandoña las cuales producen actualmente Ocho fanegas: Que por auto de visita de 1826 se redugeron las Misas álas que cupiesen en el liquido delas Rentas al estipendio de cuatro reales ampliandose en la misma (álas que cupieen en el liquido de las Rentas al estipendio) digo hasta el de cinco ó Seis reales, y que deseando libertar dichos bienes y Capitales del expresado

grabamen, pedía y nos ha suplicado le admitiéramos su redencion en virtud del convenio celebrado ultimamente con la Santa Sede, sobre Capellanías y Pías Memorias: Por Nos visto y constandonos por el espediente instruido ante la Comision nombrada para llevar á efecto en esta nuestra Diócesis el referido convenio, que las cargas de dicha fundacion se hallan cumplidas hasta incluso el año de Mil ochocientos sesenta y Ocho y que la Venta en un año comun del quinquenio de 1862 á 1866, es hecha la rebaja dela quinta parte por benignidad Apostolica en virtud del art.º 6.º dela Instruccion de Seiscientos Ochenta y nueve reales vellon, tuvimos á bien decretar con fecha 23 del Corriente que procedia la redencion espresada por la Cantidad de Veinte y dos Mil Novecientos sesenta y seis reales sesenta y Seis Cent.s en títulos del tres por ciento consolidado que producen en cada año los citados Seiscientos Ochenta y nueve D. de cuyo Capital deducidos Seiscientos ochenta y nueve reales del tres por ciento por el pago al contado en conformidad al art.º 19. dela instruccion quedan Veinte y dos Mil doscientos setenta y Siete D. Sesenta y seis Cent.s. Y habiéndose acreditado con recibo del Señor Administrador general economico que se halla unido al espediente la entrega dela espresada Cantidad á Saber: Veinte y dos mil reales vellon en los enunciados títulos del tres por ciento consolidado y Noventa y dos reales cincuenta y cinco Cent.s en efectivo por el residuo delos doscientos setenta

y siete r.s sesenta y seis cent.s segun el curso aproximado de la cotizacion de esta clase de valores en la bolsa de la Madrid a la fha de la Solicitud: Usando de las facultades que se nos conceden por el suso dicho convenio, y señaladamente por el articulo 20 de la instruccion, declaramos redimidas en legal forma las precitadas cargas eclesiasticas, y damos por libres de toda responsabilidad y gravamen en el mencionado concepto los bienes y capitales afectos a las mismas á salvo el derecho de tercero. En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos el presente firmado de nuestro nombre y sellado con nuestro sello, y refrendado del infrascripto vice secretario de la comision de Vitoria á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve = Diego Mariano Obispo de Vitoria = Por mandado de S. E. I. = Tomas Pino = Vice Secretario = Hay un sello = ——— ——— ———

Es copia conforme con los originales de la esposicion y titulo de liberacion de cargas a los que me remito. Vitoria diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Cuenta de la Capellania primera de las fundaciones que se comprenden en este libro fundada por D.n Diego Hernandez de Retana en la Iglesia del Pueblo de Arcayo, que el que suscribe como su Patrono

forma para dar por cumplidas las cargas eclesiásticas de ella en conformidad à lo que se espresa en el titulo de liberacion de venta y seis de Febrero de Mil ocho cientos sesenta y nueve antes copiado à saber

Cargo..

Lo primero ochocientos noven ta y seis reales diez y seis ma ravedís que resultaron de alcan ce en la Cuenta de treinta y uno de Diciembre de Mil ocho cientos Sesenta y Ocho - - 896 " - - 16

Ya doscientos ochenta y cinco rea les valor de siete cupones del se gundo Semestre de mil ocho cientos Sesenta y ocho proce dentes delos titulos espresados en la Cuenta del año de Mil ochocientos Sesenta y uno en equivalente alos cuatro que dió el Gobierno por el Nove no de Zurbano importante su Capital diez y nueve Mil nominales, y fueron enagenados al Banco de esta Ciudad por no pagar la Tesoreria de Hacienda publica al tiempo

cuento de daño, y el unico para	896	16
pago de Contribucion impuesta		
por el Govierno - - - - - -	285	"
Y trescientos treinta y Seis reales		
valor delas ocho fanegas de		
trigo cobradas delos dos Yn		
quilinos del Pueblo de Ar		
gandoña por la Venta del		
año porque es esta cuenta y		
vendidas á cuarenta y dos		
reales - - - - - - - - - -	336	"
Ymporta el largo Mil quinientos	1,517	16

Diez y Siete reales diez y Seis más para los que se forma la Siguiente

Data

Lo primero son data Mil trescien		
tos noventa y ocho reales limos		
na de doscientas treinta y tres		
misas á Seis cada una que		
se han celebrado en las Igle		
sias de esta Ciudad segun		
cuatro Certificaciones - -	1,398	"
Y ocho reales diez y ocho más que		
descontó el Banco de esta Ciud.d		
ala enagenacion delos Siete		

	1,398 -	7
cupones del Segundo Semestre de Mil ocho cientos sesenta y ocho del Tres por ciento de daño como se ha espresado en la segunda partida del Cargo de esta Cuenta - - - -	,, ,, 8 -	18 -
Yt catorce reales ocho mrs que dejó el mismo Banco para pago de la Contribucion del Cinco por ciento impuesta por el gobierno en la misma partida	,, 14 -	,, 8 -
Yt cinco reales dados de propina á los inquilinos del Pueblo de Argandoña ala entrega de las Ocho fanegas de Trigo y derechos de medida á su venta - - - -	,, ,, 5 -	,,
Yt sesenta y dos reales por la decima de administracion en los seis cientos veinte y un reales recaudados en el año de esta Cuenta que me corresponden lo	1,425 -	26 -

1425 - "

mo Patrono y administra

dor de esta Memoria -- " 62 - "